



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE MAYO DE 2023

No. 1114

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en casa número cuarenta y seis de República de Colombia, antes Segunda de Cocheras está en la manzana cincuenta y nueve del cuartel primero, Distrito Federal, actualmente calle República de Colombia número 46, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc (segunda publicación)

5

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Lindavista número 47, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07020, con número de folio SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/015/2022

8

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023

15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular correspondiente al año 2023, que consiste en la revisión documental y la revisión físico-mecánica de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de corredores y servicio zonal 16

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia, que celebraron los licenciados Luis Enrique Torres y Ortiz, titular de la Notaría 189 de la Ciudad de México y Víctor Hugo Gómez Arnáiz, titular de la Notaría 84 de la Ciudad de México 23
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Extinción de Suplencia celebrado entre los licenciados Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, titular de la Notaría número 76 de la Ciudad de México y Guillermo Carranco Romero, titular de la Notaría número 55 de la Ciudad de México 24

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del “Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre de 1988 25

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa de Obra Pública 2023 31

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos artistas, gestores y promotores vinculados a las actividades culturales de la Alcaldía 32
- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Programas y/o acciones sociales y/o actividades de gobierno llevadas a cabo por la Dirección de Participación Ciudadana 38

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los *Lineamientos de operación de la acción social, “Apoyo para mantenimiento de unidades habitacionales”, para el ejercicio fiscal 2023*, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de marzo del 2023 45
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la ratificación, nombramiento y revocación de los servidores públicos de la Administración Pública en la Alcaldía, como apoderados generales para la defensa y representación jurídica de la misma 47
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica del registro de los Acuerdos de creación de diversos Sistemas de Datos Personales de la Alcaldía 49
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica del registro de los Acuerdos de modificación de diversos Sistemas de Datos Personales de la Alcaldía 50
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica del registro de los Acuerdos de supresión de diversos Sistemas de Datos Personales de la Alcaldía 53

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en La Magdalena Contreras

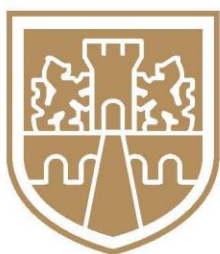
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de Servidores Públicos, como apoderados legales para la defensa jurídica de este Órgano Político Administrativo 54

Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las primeras modificaciones a los *Lineamientos de operación de la acción social "Ecotecnologías", para el ejercicio fiscal 2023* 56

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional número 2LPN/ALIZTP/DGA/023/2023.- Adquisición de pintura 67
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/031/2023.- Adquisición de otras ayudas sociales 69
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001026-016-23 y 30001026-017-23.- Contratación del servicio para el programa social Manos a la olla y suministro y aplicación de pintura 71
- ♦ **Alcaldía en Xochimilco.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001125-017-2023 a 30001125-024-2023.- Convocatoria 002/2023.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo la rehabilitación de frontón, deportivo, lavaderos públicos, gimnasio de pesas y box, puente de amaranto, red de agua potable, drenaje sanitario, así como la construcción de escuela del músico 73
- ♦ **Aviso** 78



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CASA NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTES SEGUNDA DE COCHERAS ESTA EN LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE DEL CUARTEL PRIMERO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA NÚMERO 46, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF/DG/2897/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural, por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**, poniendo en riesgo la integridad física de sus habitantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta (04/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de marzo de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DG/000065/2023, el Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CASA NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTES SEGUNDA DE COCHERAS ESTA EN LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE DEL CUARTEL PRIMERO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA NÚMERO 46, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/015/2022**

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LINDAVISTA NÚMERO 47, COLONIA TEPEYAC INSURGENTES, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07020.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 06 de septiembre de 2021, la ciudadana María Sandra España Juárez, propietaria del inmueble ubicado en calle Lindavista número 47, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07020, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio en comento, mediante el formato TSEDUVI_CUD_1 a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de Folio **17339-321ESMA21**.
2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, la interesada presentó la Escritura Pública número 126,418 de fecha 18 de diciembre de 2019, expedida por el Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar “EL CONTRATO DE COMPRAVENTA” a favor de la ciudadana María Sandra España Juárez, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real 1390 de fecha 04 de diciembre de 2020.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por la interesada:

3. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente con Folio número 10802-151ESMA21 de fecha 29 de junio de 2021, para el predio ubicado en la calle Lindavista número 47, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07020, debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
4. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 0565/21 de fecha 03 de agosto de 2021, para el predio ubicado en la calle Lindavista número 47, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
5. Asimismo presentó las siguientes identificaciones oficiales vigentes:
 - a) Credencial para Votar vigente con número OCR 1326034537518, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la ciudadana María Sandra España Juárez, propietaria del inmueble en comento, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y
 - b) Credencial para Votar vigente con número OCR 5356001954791, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Ramiro Magdaleno Mena, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
6. Reporte fotográfico consistente en 71 fotografías del predio y del área de estudio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.
7. Memoria descriptiva y anteproyecto con 5 planos arquitectónicos.

8. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el artículo 235 fracción VI del Código Fiscal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020 con línea de captura 9421000240821B35HH42 de fecha 03 de septiembre de 2021, por la cantidad de \$3,112.00 (tres mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Lindavista número 47, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07020.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

9. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de Prevención a la interesada con número SEDUVI/DGOU/DIGDU/689/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió diversos requisitos para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría se realizó el día 17 de marzo de 2022, al ciudadano Ramiro Magdaleno Mena, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.
10. La interesada desahogó la prevención con diversas manifestaciones con respecto de las documentales exhibidas, mediante el escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 24 de marzo de 2022, asimismo adjuntó los siguientes documentos:
- a) Formato de solicitud con clave TSEDUVI_CUD_1, debidamente requisitado;
 - b) Memoria descriptiva y anteproyecto con 7 planos arquitectónicos.
 - c) Justificación del Uso de Suelo solicitado de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.
11. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 15 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Maestro Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 4º fracción III, 7º fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 2º fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX, XXV, 3º, 5º, 6º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7º fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 2º, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 3º fracciones I y II, 7º fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 42 Quinquies.

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a) Comercio, servicios, administración y **oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m² de superficie construida** y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m², previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.

...

(Énfasis añadido)

III. Que con fecha 01 de septiembre de 2022, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SEDUVI/DGOU/CUS-42Q/015/2022, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010, para permitir el uso del suelo de **Oficinas**, el cual se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **243.78 m²** de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 2/20/B** (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “B”: Baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).

IV. Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 10802-151ESMA21 de fecha 29 de junio de 2021 (Indicado en el Resultando número 3 de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 2/20/B** (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “B”: Baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010, el cual le otorga las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Zonificación	ÁREA		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	V.A.T.	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²			
Lindavista número 47	291.76	H 2/20/B	58.35	20.00	233.41	80.00	466.82	2 (Dos)	1.60	B (Baja)

“B” (Baja): una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno.

V. Que conforme a lo establecido en el anteproyecto presentado, la edificación cuenta con dos niveles (Planta Baja + Planta Alta) y una superficie de construcción de 408.03 m², ubicados sobre nivel de banquetta, quedando con una superficie de desplante de 209.20 m² y un área libre de 82.56 m².

VI. Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Lindavista** número **47**, Colonia **Tepeyac Insurgentes**, Alcaldía **Gustavo A. Madero**, Código Postal **07020**, en el cual se pretende establecer el uso de suelo de **Oficinas** en una superficie total de construcción de hasta **243.78 m²** sobre el nivel de banquetta, para destinarlo únicamente a Servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe:

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo (1)
	Bajo impacto urbano	(m²)
Planta Baja	Oficinas	209.20
Planta Alta		34.58
TOTAL		243.78

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

VII. Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 466.82 m² de potencial de desarrollo establecidos por la zonificación **H 2/20/B** (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “B”: Baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), por lo que, la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **243.78 m²** para el uso del suelo de **Oficinas** se encuentran consideradas como parte de dicho potencial sin incrementar el coeficiente de utilización del suelo de 1.60 V.A.T. y el potencial de desarrollo permitido del predio, conservando los 223.04 m² de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010.

VIII. Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

IX. Que el uso del suelo solicitado para **Oficinas** se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010, de conformidad con lo siguiente:

“Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas...**”.

X. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, apercibiendo a la interesada que en caso contrario será sancionada conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 1, 4, 8 y 11, así como las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación (H) Habitacional, señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010, a excepción del uso de **Oficinas** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **243.78 m²** de conformidad con lo señalado en los Considerandos **V, VI, VII y IX** de la presente Resolución.
4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VIII** de la presente Resolución.

5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

XI. De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la interesada presentó la justificación del uso del suelo en el desahogo de la prevención en fecha 24 de marzo de 2022, ingresado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la cual señala lo siguiente:

“...aprovechando la infraestructura de transporte y de comunicaciones que se tiene, y con motivo de que la colonia Lindavista, es una colonia en proceso de regeneración urbana, al igual que muchas zonas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se propone aprovechar el inmueble en cuestión para que funcione como oficinas, reiterando que no afectará ni causará impactos importantes en la zona.” (Sic)

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL para el predio ubicado en la calle **Lindavista** número **47**, Colonia **Tepeyac Insurgentes**, Alcaldía **Gustavo A. Madero**, Código Postal **07020** a favor de la ciudadana **María Sandra España Juárez**, propietaria del inmueble en comento, para permitir el uso del suelo de **Oficinas** en una superficie de **243.78 m²** de construcción localizados en Planta Baja y Planta Alta con acceso directo a la vía pública, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno m ²	Uso del Suelo	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo m ²	Niveles	V.A.T.	Densidad
			m ²	%	m ²	%				
Lindavista número 47	291.76	Habitacional (1)	58.35	20.00	233.41	80.00	223.04	2 (Dos)	1.60	B (Baja)
		Oficinas					243.78 (2) (3)			

“B” (Baja): una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno.

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación (H) Habitacional del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010.
- (2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.
- (3) De los cuales 209.20 m² se localizan en Planta Baja con acceso directo a la vía pública y 34.58 m² en Planta Alta.

SEGUNDO. Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, la interesada deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **X** de la presente Resolución.

TERCERO. Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en los Artículos 238 fracción II y 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Desarrollo y Vivienda el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para

que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes** (RFC), **nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuadores y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

QUINTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Cuarto se requerirá a la interesada que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará a la interesada que cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo precedente ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

SEXTO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la calle **Lindavista** número **47**, Colonia **Tepeyac Insurgentes**, Alcaldía **Gustavo A. Madero**, Código Postal **07020**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, la interesada deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación del uso de suelo de **Oficinas** en una superficie de hasta **243.78 m²** de construcción en el predio de referencia.

SÉPTIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que la interesada solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento de la interesada que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE un tanto en original de la citada Resolución a la ciudadana María Sandra España Juárez, propietaria del inmueble en comento y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

UNDÉCIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Décimo, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
(Firma)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero de 2023, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ADICIONES A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DE 2023.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer las inclusiones de las Cuotas en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón**, dichos conceptos se autorizan por la Tesorería de la Ciudad de México.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón			
1.2.3.3.1	Comercio Fijo con Alimentos	Mes	\$140.00	No Aplica
1.2.3.3.2	Comercio Fijo sin Alimentos	Mes	\$120.00	No Aplica
1.2.3.3.3	Comercio Móvil con Alimentos	Mes	\$115.00	No Aplica
1.2.3.3.4	Comercio Móvil sin Alimentos	Mes	\$100.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 3, 7, apartado A, 13 apartado E, numerales 1 y 2 y 16, apartado H, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18 y 36, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, XXV y LXXI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX, XXXV y LV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85, fracciones I y II, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, III, V, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII y XXV, 118, 119, 120 y 254, fracción III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, V, VII, XII, 193, fracciones, I, II, IX, XVI, XXVIII, XLV, XLVI y XLVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXII BIS, 48, fracciones VII y VIII, 71, 110, fracciones II, III, V, VI y XVII, 112, 120, 168, fracción XIII, 243 y 244, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores y Servicio Zonal, por lo que, debe verificar que la prestación de los mismos se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios, se encuentra realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, implementando mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores y Servicio Zonal.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores y Servicio Zonal, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, prestando el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”.

Que de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de carga con registro en la Ciudad de México, tendrán la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular, en la cual se realizará la inspección documental y físico mecánica de las unidades.

Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de “la Secretaría” determinar el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a “la Secretaría” para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte. Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA MODALIDAD DE CORREDORES Y SERVICIO ZONAL

PRIMERO. El trámite de Revista Vehicular 2023 de las unidades destinadas al **Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores y Servicio Zonal**, en los términos de los artículos 118 y 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, será realizado por “la Secretaría”, a través de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, en coadyuvancia con el Organismo Regulador de Transporte. Los trámites administrativos para el registro de la **Revista Vehicular 2023** serán realizados por el representante legal de la persona moral concesionaria o permissionaria, debidamente acreditada por “la Secretaría”.

SEGUNDO. Para el proceso Revista Vehicular 2023 y con la finalidad de brindar a la ciudadanía y a “la Secretaría” un sistema de solicitud y registro virtual más eficiente, se utilizarán los datos generados en la base de datos del Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría”.

TERCERO. El Trámite de Revista Vehicular 2023, consiste en:

- I. Revisión Documental e,
- II. Inspección Físico-Mecánica.

CUARTO. Para realizar la Revisión Documental, el concesionario deberá:

I. Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular 2023 con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, 72 horas antes de iniciar el trámite por la cantidad de **\$2,157.00** con fundamento en lo previsto en el artículo 220, fracción X del Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023.

II. Contar con el comprobante de pago de derechos realizado por concepto de Revista Vehicular 2021 y 2022.

III. Acceder al Sistema de Revista Vehicular 2023, en adelante “el Sistema”, por medio de la página de “la Secretaría” https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta_2023 y seleccionar el tipo de Servicio;

IV. Iniciar el trámite e ingresar número de placa, ingresar CURP o RFC, número de línea de captura del pago de derechos por concepto de Revista Vehicular 2023 y marcar la casilla de validación del mensaje de privacidad;

V. Únicamente podrán participar en el proceso de Revista Vehicular 2023, todos aquellos concesionarios que acrediten la titularidad de la concesión, además de contar con una unidad vehicular activa y registrada en el Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría”; todos los concesionarios que no se encuentren en el supuesto anterior o que se encuentren en la calidad de “Poseedores”, podrán actualizar la concesión en el módulo de Control Vehicular denominado “Patriotismo” para que se encuentren en condiciones de poder presentar e iniciar el Proceso de Revista Vehicular 2023.

VI. Una vez ingresados los datos mencionados en el inciso IV de este apartado, se deberán digitalizar y cargar en “el Sistema” dos archivos en formato PDF que no excedan cada uno el tamaño de archivo de 500 kbs, con una resolución de 160 DPI, con los siguientes documentos por archivo:

- 1) Tarjeta de Circulación vigente o permiso vigente emitido por “la Secretaría”, que permita la circulación de la unidad y prestación del servicio.
- 2) Póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, de conformidad con los artículos 90 y 110 fracción XII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Para la carga de los documentos antes requeridos, se recomienda lo siguiente:

1. Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la limpieza y legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones;
2. Los documentos digitalizados pueden ser a color o blanco y negro, siempre y cuando se obtengan de los documentos originales requeridos;

QUINTO. “El Sistema”, una vez ingresados los documentos establecidos en el ordinal CUARTO, fracción VI, confirmará al concesionario que los archivos digitales se han cargado y guardado exitosamente; en ese momento iniciará la fase de revisión documental por parte de “la Secretaría”, misma que se realizará en término de 5 días hábiles, a efecto de otorgar respuesta al concesionario.

SEXTO. El concesionario podrá revisar en cualquier momento la respuesta de estatus de su revisión documental, ingresando nuevamente a “el Sistema”, realizando los pasos marcados en las fracciones III y IV del ordinal CUARTO del presente Aviso.

SÉPTIMO. “El Sistema” mostrará los únicos dos estatus posibles derivados de la revisión documental al concesionario, los cuales son:

1. APROBADO
2. RECHAZADO

1. Para el caso del estatus APROBADO, el concesionario encontrará en su consulta en “el Sistema” un botón de redireccionamiento al apartado de “Solicitud de Cita a la Fase de Inspección Físico Mecánica”, donde podrá agendar una cita en el módulo de su elección como lo indica el ordinal NOVENO del presente Aviso.

2. Para el caso del estatus RECHAZADO, el concesionario encontrará en su consulta en “el Sistema” los detalles por los cuales su o sus documentos deben ser subsanados. El concesionario tiene como fecha límite para subsanar sus documentos, la establecida en el ordinal OCTAVO, por lo que deberá prever realizar esta acción.

3. Para que el concesionario pueda subsanar la información necesaria, deberá cargar de nueva cuenta el o los documentos indicados en el rechazo, realizando los pasos indicados en las fracciones III, IV y VI correspondientes al ordinal CUARTO del presente Aviso.

4. Una vez que el concesionario cargue en “el Sistema” la información subsanada, “la Secretaría” cuenta con 5 días hábiles para re evaluar la información y realizar la notificación al concesionario mediante “el Sistema”.

5. El concesionario cuenta únicamente con 8 intentos para subsanar el o los documentos rechazados, después de agotar estos intentos, el concesionario no podrá continuar con el proceso de Revista Vehicular, por lo que deberá prevenir y asegurar la carga correcta de el o los documentos requeridos en la fracción VI, del ordinal CUARTO del presente Aviso.

6. Los intentos establecidos en el numeral anterior, tienen como fecha límite para llevarse a cabo, la establecida en el ordinal OCTAVO del presente Aviso.

7. En el caso de que el concesionario no subsane las inconsistencias, se tendrá como no realizada la Revista.

8. Si el concesionario subsana de manera correcta el o los documentos rechazados, podrá obtener el estatus de APROBADO y continuar el proceso como lo dispone la fracción I del ordinal SÉPTIMO.

OCTAVO. El concesionario deberá realizar el trámite de Revisión Documental de conformidad con el siguiente calendario:

CORREDORES Y SERVICIO ZONAL	SOLICITUD DE REVISIÓN DOCUMENTAL
Todas los Corredores y Servicio Zonal	DEL 3 DE JULIO AL 7 DE DICIEMBRE

NOVENO. Una vez que “el Sistema” asigne estatus APROBADO de Revisión Documental, el concesionario podrá agendar una cita para la fase de Inspección Físico-Mecánica, por lo que deberá:

I. Acceder a “el Sistema” de Citas mediante la página https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta_2023, ingresando a la plataforma digital, como lo indican los incisos III y IV del ordinal CUARTO del presente Aviso, de esta manera podrá acceder al redireccionamiento que le permitirá elegir uno de los ocho módulos.

II. Elegir unos de los siguientes ocho módulos de Inspección Físico-Mecánica habilitados por “la Secretaría”, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a sábado:

1. Módulo “Telecomunicaciones”

Av. Telecomunicaciones sin número, Colonia Ejército Constitucionalista, alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09220, Ciudad de México.

2. Módulo “Nueva Atzacualco”

Calle 301 número 1001, Colonia Nueva Atzacualco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07420, Ciudad de México.

3. Módulo “La Pastora”

Calle Puerto Mazatlán número 289, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07290, Ciudad de México.

4. Módulo “Tulyehualco”

Av. Aquiles Serdán número 5865, Colonia Pueblo de Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16700, Ciudad de México.

5. CETRAM “Buenavista”

Av. Mosqueta (Eje 1 Norte) N°260, entre Jesús García y Juan Aldama Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México.

6. CETRAM “Periférico Oriente”

Av. Tláhuac y Periférico Oriente (Canal de Garay), Colonia Año de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México.

7. CETRAM “Xochimilco”

Av. 20 de Noviembre entre Justo Sierra y Las Rosas, Prolongación División del Norte, Col. Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16050, Ciudad de México.

8. MÓDULO TRANSPORTES ELÉCTRICOS “San Andrés Tetepilco”

Av. Municipio Libre #402 Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Código postal 09440, Ciudad de México.

III. El Sistema de Citas, permitirá elegir el día, fecha y hora de presentación;

IV. Imprimir y guardar el archivo de cita generado para la Inspección Físico- Mecánica; se debe considerar que “la Secretaría”, permitirá agendar una cita a la Inspección Físico-Mecánica, siempre y cuando exista espacio y tiempo suficiente, por lo que agendar la cita de manera oportuna le garantiza al concesionario un espacio en la fase de Inspección. Se hará de conocimiento a los concesionarios que su documentación ya ha sido evaluada con el fin de brindar un proceso rápido y eficiente, por lo cual, lo único que deberá procurar será la presentación de la unidad vehicular activa y registrada.

DÉCIMO. Las unidades de concesionarios o permisionarios que no sean presentadas a la cita de la Inspección Físico-Mecánica en el día y hora que eligieron en el sistema en línea de Revista Vehicular 2023, tendrán la posibilidad de volver a agendar, siempre que exista espacio y horario en el módulo de su elección, por lo que se exhorta a los concesionarios o permisionarios a presentar y/o volver a agendar bajo los criterios que marca la fracción IV del ordinal NOVENO del presente Aviso. Hasta entonces y de acuerdo al calendario establecido en el ordinal DÉCIMO PRIMERO del presente Aviso, el concesionario podrá estar en condiciones de imprimir o volver a agendar una nueva cita para la revisión Físico-Mecánica, el concesionario podrá escoger el Módulo, día y horario. En caso de no garantizar la presentación de las unidades para subsanar las inconsistencias, se tendrá como no realizada la Revista.

DÉCIMO PRIMERO. La Inspección Físico-Mecánica, se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

CORREDORES Y SERVICIO ZONAL	REVISIÓN FÍSICO - MECÁNICA
Todos los Corredores y Servicio Zonal	DEL 10 DE JULIO AL 15 DE DICIEMBRE

DÉCIMO SEGUNDO. Son requisitos para llevar a cabo la Inspección Físico-Mecánica los siguientes:

- a) Cita impresa para Inspección Físico – Mecánica del Programa de Revista Vehicular 2023, así como original y fotocopia de Tarjeta de Circulación vigente o permiso vigente emitido por “la Secretaría”, la cual permita la circulación de la unidad y prestación del Servicio.
- b) Contar con la cromática autorizada y equipamiento auxiliar, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca el vehículo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
- c) Uso de cubrebocas al momento de la presentación en el módulo de su elección.
- d) Quedan exentas de Revisión Físico-Mecánica las unidades modelo 2023, en términos de lo señalado en el artículo 120 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es decir, no presentarán la Inspección Físico-Mecánica durante el primer año de su vida útil, debiendo pagar únicamente los derechos correspondientes señalados en el ordinal CUARTO, fracción I del presente Aviso.

DÉCIMO TERCERO. En la Inspección Físico-Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se emitirá un diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

1) Interior de la unidad:

- I. Tablero de instrumentos funcional y fijo;
- II. Volante. Carrera máxima de tope a tope de 6 vueltas y no presentar juego en la columna;
- III. Asientos y pasamanos fijos y sin filos cortantes;
- IV. Cinturón de seguridad del conductor, en buen estado, sujeción, cierre y apertura;
- V. Timbre de aviso de descenso funcional, fijo y sin cables expuestos;
- VI. Salidas de emergencia funcionales y con señalamientos;
- VII. Luz interior y en pozos de ascenso y descenso (blancas);
- VIII. Sistema de localización vía satelital y videocámara (GPS).

2) Llantas:

- I. Del mismo tamaño y diámetro original;
- II. Dibujo de llantas delanteras no podrá ser inferior a 4 milímetros ni llantas renovadas;
- III. Dibujo de llantas traseras no podrán ser inferior a 4 milímetros pudiendo ser llantas renovadas;
- IV. No presentar cortaduras profundas en piso o costados, o bandas de rodamiento desprendidas;
- V. No deberán presentar protuberancias y/o seccionamientos débiles;
- VI. Rines del mismo tamaño;
- VII. Rines sin deformaciones, grietas o reparaciones con soldadura; y
- VIII. Tuercas y birlos completos y bien asentados.

3) Carrocería y componentes:

- I. Defensas completas, sin roturas, dobleces con filos expuestos o aflojamiento;
- II. Laminación Interior fija;
- III. Laminación exterior fija;
- IV. Cofre y tapas de compartimientos funcionales y sin aflojamientos;
- V. Tapones de tanque de combustible original y que eviten derrames;
- VI. Cristales sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, o bordes expuestos y sin polarizados que no sean de fábrica;
- VII. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y en buen estado;
- VIII. Llanta de refacción en buen estado; herramientas para cambio; y,
- IX. Puertas de ascenso y descenso funcionales y en buen estado.

4) Sistema eléctrico:

- I. Sin cables expuestos, cables o arneses sueltos; iluminación interior y exterior enciende totalmente;
- II. Luces bajas;
- III. Luces altas;
- IV. Luz de reversa (Luz blanca);
- V. Luz de cuartos (ámbar enfrente, rojas atrás);
- VI. Luz direccional (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- VII. Luz intermitente (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- VIII. Luz de freno (rojas de mayor intensidad);
- IX. Luces de gálibo y demarcadoras (ámbar enfrente e intermedias, rojas atrás); y
- X. Claxon original.

5) Frenos:

- I. Discos o tambores de frenos sin grietas exteriores o evidencia de grasa;
- II. Sin fugas de aire o aceite en líneas o conexiones;
- III. Funcionamiento correcto de válvulas de aire;
- IV. Accionamiento y liberación de freno de estacionamiento; y
- V. Balatas (con un desgaste no mayor de un 60%).

6) Suspensión:

- I. Muelles o barras de torsión;
- II. Cumpios;
- III. Perchas;
- IV. Abrazaderas;
- V. Amortiguadores;
- VI. Topes de impacto; y,
- VII. Elementos de sujeción.

7) Sistema de Dirección:

- I. Columna, caja de dirección, brazo pitman, varillas, rótulas, brazos. Sin grietas, reparaciones con soldadura, flojo o pernos faltantes;
- II. Depósito de aceite de dirección debe estar a nivel, sin contaminación excesiva, con tapón y sin fugas; y
- III. Sin evidencia de contacto de las llantas con cualquier parte del vehículo y desgaste interior y exterior de banda de rodamiento de llantas uniforme.

8) Cromática:

Debe cumplir con la totalidad de los lineamientos emitidos por “la Secretaría”.

9) Equipo de Seguridad:

- I. Extintor vigente con sello de seguridad, sujeto y en buen estado, botiquín básico y vigente;
- II. Cables pasa corriente en buen estado; y,
- III. Herramienta para reparación de emergencia.

10) Seguro Vehicular:

Póliza de Seguro que contenga los siguientes elementos:

- a. Tipo de seguro; nombre de seguro;
- b. Tipo de cobertura;
- c. Monto de prima total;
- d. Monto de prima de Responsabilidad Civil de Pasajeros;
- e. Monto de prima de Responsabilidad Daños a Terceros.

DÉCIMO CUARTO. Una vez realizada la Inspección Físico-Mecánica, el módulo autorizado por “la Secretaría” otorgará la “Constancia de Aprobación de la Inspección Físico-Mecánica”, el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección, mismos que serán indispensables para acreditar la conclusión de la Revista Vehicular 2023.

DÉCIMO QUINTO. “La Secretaría” efectúa anualmente en coadyuvancia con el Organismo Regulador de Transporte, la Revista Vehicular (revisión físico-mecánica), a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio.

El objetivo de la Inspección Físico-Mecánica, es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer las fallas o deficiencias de la unidad que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros y del propio conductor; en caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, de conformidad con lo siguiente:

Fallas nivel 1: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 180 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico (contados a partir de la entrega del diagnóstico). En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Fallas nivel 2: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico (contados a partir de la entrega del diagnóstico). En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Falla nivel 3: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 72 horas las fallas enunciadas en el diagnóstico, (contadas a partir de la entrega del diagnóstico), y deberá acreditar ante “la Secretaría” que la falla fue subsanada. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y deberá acreditar que las fallas fueron subsanadas ante “la Secretaría”.

DÉCIMO SEXTO. El incumplimiento al presente acuerdo será causa de:

1) La aplicación de la sanción de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones III, VII y IX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y las demás que “la Secretaría” estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones XV, XXXI y XXXVII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

2) Independientemente de las sanciones previstas en el inciso anterior, LAS UNIDADES QUE NO CUMPLAN CON LA REVISTA VEHICULAR 2023 EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO. Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la validación vehicular 2023, tiene estrictamente prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>, o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en coadyuvancia con el Organismo Regulador de Transporte.

Ciudad de México, a 19 de Mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO SUPLENCIA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS LUIS ENRIQUE TORRES Y ORTÍZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 189 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y VÍCTOR HUGO GÓMEZ ARNÁIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 84 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 22 de noviembre de 2022, celebraron Convenio de Suplencia los Licenciados Luis Enrique Torres y Ortiz, Titular de la Notaría 189 y Víctor Hugo Gómez Arnáiz, Titular de la Notaría 84 ambos de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 22 de noviembre 2022 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 06 de diciembre de 2022; en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 01 de febrero de 2023; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 31 de marzo de 2023 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 12 de mayo 2023, con solicitud de fecha de publicación el 18 de mayo de 2023, tal y como lo establece el artículo 36 fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2023

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE EXTINCIÓN DE SUPLENCIA CELEBRADO ENTRE LOS LICENCIADOS MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 76 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y GUILLERMO CARRANCO ROMERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 55 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 09 de junio de 2022, celebraron Convenio de Extinción de Suplencia los Licenciados Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Titular de la Notaría Número 76 de la Ciudad de México y Guillermo Carranco Romero, titular de la Notaría Número 55 de la Ciudad de México, mismo que surtió efectos el día 11 de agosto de 2022 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 19 de agosto de 2022, en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 22 de septiembre de 2022, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 09 de febrero de 2023 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 13 de abril de 2023, con solicitud de fecha de publicación el 26 de abril de 2023, tal y como lo establece el artículo 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2023

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA (CAPTRALIR)

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL “REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 19 DE DICIEMBRE DE 1988.

DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y XII; 44 fracción I, 45, 51, 52, 54, 56, 73 y 74, fracciones I, IX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento al Acuerdo No. 14/II.S.E./2023 aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2023, celebrada el 02 de mayo del mismo año; y

CONSIDERANDO

Que desde la publicación del actual “Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal” en la Gaceta Oficial del Distrito Federal” el 19 de diciembre de 1988, se ha ido modificando, reformando, adicionando y/o derogando a través de los años, con la finalidad de estar acorde con las disposiciones normativas aplicables que ha implementado el propio Gobierno de la Ciudad de México, por lo cual se realizan modificaciones de preceptos legales y con ello lograr un mejor funcionamiento y control para el manejo de las prestaciones y servicios que otorga la Entidad.

Que, con la finalidad de armonizar sus alcances con las diversas disposiciones jurídicas vigentes, el H. Consejo Directivo de la CAPTRALIR, en su Segunda Sesión, determinó mediante Acuerdo 14/II.S.E./2023, aprobar que la Dirección General de la CAPTRALIR realice las modificaciones al Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión Para Trabajadores Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, el 19 de diciembre de 1988; las cuales consisten conforme a lo siguiente:

Se adiciona la fracción VI del artículo 2°;

Se reforman los artículos 3, 7, 11, 12, 17, 28, 29, 30, 33, 35, 37, 44, 81, 82, 84, 85, 87, 94, 105, 109, 117, 125, 129, 133 y 150;

Se adiciona el Capítulo XXIV “De la Aplicación de los Medios Electrónicos”, artículos 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186.

Derivado de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL “REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 19 DE DICIEMBRE DE 1988.

Quedando como sigue:

ADICIÓN

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones de este Reglamento son de interés social y de aplicación para:

...
...
...
...
...

VI.- El Centro de Trabajo donde laboró por última vez el trabajador en activo.

REFORMA

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como “Gobierno”, a todas las dependencias y autoridades del Gobierno de la Ciudad de México; como “Institución”, a la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; como “trabajadores” a quienes prestan sus servicios de base o eventual, figurando con tal carácter en la nómina de Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México y a los servidores públicos de la propia Institución; como “sueldo básico” al determinado como sueldo base y prima quinquenal de antigüedad por la Secretaría de Administración y Finanzas; como “pensionados”, a quienes perciben alguna de las pensiones establecidas, y como “Sindicato” a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 7.- Los trabajadores estarán sujetos a lo establecido por el presente Reglamento, siempre y cuando reúnan los requisitos que establece, y tendrán derecho a que se les otorgue una pensión económica para su bienestar.

Las pensiones a los familiares derechohabientes de los trabajadores o pensionados titulares que fallezcan, se otorgarán debiendo reunir éstos los requisitos que el Reglamento consigna.

Artículo 11.- El trabajador podrá obtener, previamente a los trámites de su pensión, la cuantificación de ésta.

Las pensiones se pagarán mensualmente dentro de los primeros 5 días del mes, a partir de la fecha en que el trabajador cause baja en el Gobierno o en la Institución.

Artículo 12.- Transcurrido el plazo máximo de 90 días, si no se hubiere otorgado la pensión; exceptuándose aquellas derivadas de riesgos del trabajo, la Institución pagará los anticipos que estime convenientes al solicitante que estuviere separado definitivamente del servicio o a los beneficiarios del trabajador fallecido, pudiéndose proseguir el trámite para el otorgamiento de la pensión.

Para la debida integración de los expedientes respectivos, el Gobierno, el Centro de Trabajo y las personas derechohabientes deberán proporcionar la información y los documentos en los formatos y por los medios físicos o electrónicos requeridos por la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 17. El monto máximo de las pensiones será el equivalente a diez veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA). La cuantía de las pensiones aumentará simultáneamente y en la misma proporción en que se incremente esta unidad de medida.

Artículo 28. Se consideran familiares derechohabientes de los trabajadores y de los pensionados titulares, con derecho a disfrutar en el orden prelatorio las pensiones que otorga la Institución los siguientes:

I. El o la cónyuge supérstite del trabajador o pensionado titular fallecido, siempre que el matrimonio haya tenido una duración de por lo menos dos años.

Se exceptúa de lo anterior aquellos casos en donde se hayan procreado hijos o el fallecimiento se origine por causas accidentales o por enfermedad detectada con posterioridad a la celebración del vínculo matrimonial;

II. Los hijos del trabajador o pensionado titular fallecido, siempre y cuando éstos sean menores de 18 años, o mayores de esa edad, si se hallan incapacitados física o psicológicamente para desempeñar alguna labor remunerada, o cuando se trate de aquellos hijos del fallecido habidos fuera del matrimonio, que se encuentren en las condiciones de los anteriores;

III. Los hijos solteros del trabajador o pensionado titular, mayores de 18 años y hasta 25 años, que comprueben mediante constancia expedida dentro de los 30 días hábiles siguientes al inicio de cada ciclo escolar que se encuentran realizando estudios de nivel medio o superior acordes a su edad en planteles oficiales o reconocidos, así como un escrito mediante el cual los solicitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, ser solteros, no vivir en concubinato y no tener trabajo remunerado;

IV. La persona, por sí misma que, a falta de cónyuge, haya vivido en concubinato dos años anteriores al deceso del pensionado titular y siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio, o que haya procreado hijos con el pensionado titular.

Si el trabajador o pensionado titular, a su muerte, hubiera tenido más de un concubino, ninguno tendrá derecho a las prestaciones que otorga la Institución;

V. La madre y el padre, conjunta o separadamente y, a falta de éstos, los demás ascendientes si dependieron económicamente del trabajador o pensionado titular durante los cinco años anteriores a la muerte de éste; y

VI. Los hijos adoptivos, menores de 18 años o mayores de esa edad hasta los 25, si estudian, o que estén incapacitados, tendrán derecho a disfrutar de la pensión por orfandad, cuando la adopción se haya llevado a cabo por el trabajador o pensionado antes de que hubiese cumplido 55 años de edad.

Artículo 29. En caso de que el pensionado o jubilado titular contraiga matrimonio o inicie vida en concubinato posterior al otorgamiento de su pensión, o bien a su muerte, los familiares derechohabientes señalados en las fracciones I y IV del artículo anterior, solo podrán gozar de la pensión por un tiempo igual al que haya durado el vínculo matrimonial o de concubinato, y siempre que el vínculo haya tenido una duración de por lo menos dos años. Se exceptúa el plazo de espera de cinco años en aquellos casos en donde se hayan procreado hijos, el fallecimiento se origine por causas accidentales o por enfermedad detectada con posterioridad a la celebración de la unión.

Artículo 30.- Los trabajadores quedan obligados a:

I. Proporcionar a la Institución por escrito, los nombres de sus familiares derechohabientes, adicionados con informes y documentos probatorios que les sean solicitados, relacionados con la aplicación del presente Reglamento.

II. Cuando la Institución lo estime conveniente, podrá ordenar la verificación y autenticidad de la documentación y la justificación de los hechos que hayan servido de base para conceder cualquiera de las prestaciones señaladas. Si se descubriere que existe alguna falsedad, con audiencia del interesado, procederá a la respectiva revisión, suspendiéndose inmediata y temporalmente, el pago de las prestaciones otorgadas. Lo anterior con independencia de las acciones civiles o penales derivadas de la falsedad.

Artículo 33.- El disfrute de la pensión, se dará por concluida:

I. En la fecha de fallecimiento del pensionado;

II. Desde la fecha en que la persona viuda o en concubinato contraiga nuevo matrimonio o viva en concubinato;

III. El día en que el menor de edad cumpla los 18 años y no continúe realizando estudios acordes a su edad, contraiga matrimonio o concubinato, o cuando desaparezcan las causas de invalidez para el hijo mayor de 18 años;

IV. Al cumplir los 25 años de edad, los hijos pensionados que hayan proseguido los estudios correspondientes a una carrera profesional o subprofesional acorde a su edad, o cuando antes de alcanzar la edad indicada concluyan o interrumpan sus estudios, o se encuentren desempeñando un trabajo remunerado, o contraigan matrimonio o concubinato; y

V. Al cumplirse el plazo señalado en el artículo 29 del presente ordenamiento.

Artículo 35.- Si un pensionado titular desaparece de su domicilio por un período mayor de un mes sin que se tengan noticias de su paradero, los familiares con derecho a la transmisión de la pensión, disfrutarán de la misma con carácter provisional de conformidad con lo dispuesto por los conceptos que norman las prestaciones relativas, bastando para ello la comprobación del parentesco y la desaparición del pensionado con base en la denuncia de hechos que hubieren formulado ante las autoridades competentes, sin que sea necesario promover diligencias formales de ausencia.

Si posteriormente apareciere el pensionado titular, sólo éste tendrá derecho a que se le otorgue la prestación correspondiente. Cuando se compruebe el fallecimiento del pensionado titular, la transmisión será definitiva.

Artículo 37.- Cuando fallezca un pensionado titular, la Institución entregará a sus familiares derechohabientes que se hubieren hecho cargo de la inhumación, el importe de 120 días de pensión por concepto de ayuda para cubrir los gastos del sepelio, mediante la presentación del acta de defunción y su correspondiente identificación.

Si el que promueve el cobro no fuera familiar derechohabiente del finado, estará obligado a presentar, además la factura de los gastos funerarios, siempre que no exista un reclamo previo por parte de familiares derechohabientes. En este supuesto únicamente se cubrirá el importe señalado en la factura siempre que no exceda de 120 días de pensión.

Artículo 44.- Para estimar como válido el tiempo de servicios que ampare una licencia sin goce de sueldo, en los casos previstos por los artículos aplicables de este Reglamento, se deberá hacer constar en la hoja de servicios, el tiempo que abarque la licencia, el motivo de ésta y el sueldo que percibía el trabajador al obtenerla, con el objeto de tomarla en consideración al formular la correspondiente liquidación

Cuando por motivos ajenos al interesado no hubiere cotizado a la Institución, previa la comprobación de esto y para los efectos de computársele al trabajador el tiempo de servicios, se le formulará la liquidación que deberá pagar por el tiempo que se señale en la respectiva hoja de servicios, la cual contemplará las actualizaciones por intereses generados.

Artículo 81.- El o la cónyuge supérstite deberá presentar copia certificada del acta de matrimonio del Registro Civil con el trabajador o pensionista que genere la pensión, expedida con posterioridad a la fecha del fallecimiento, así como la de defunción y la solicitud respectiva acompañada de la demás documentación correspondiente que con ella se exija.

Artículo 82.- El viudo presentará los mismos documentos a los que se hace alusión en el artículo precedente, acompañando la solicitud correspondiente y demás documentos que con ella se requieran.

Artículo 84.- Se concederá pensión por orfandad a los hijos menores de 18 años o mayores de esta edad que no rebasen los 25, si comprueban estar estudiando en un nivel escolar subprofesional o profesional acorde a su edad biológica, que no se encuentren casados o en concubinato y declaración bajo protesta de decir verdad que no desempeñan ninguna ocupación remunerada, y a los incapacitados para laborar, cualquiera que sea la edad de éstos, siempre que el trabajador hubiese prestado sus servicios cuando menos durante 15 años e igual tiempo de cotizar a la Institución, o 10 años de servicios y cotizaciones cuando fallezca después de los 60 años de edad. Procede también otorgársele esta pensión a los beneficiarios estipulados en el artículo 28, fracción VI de este Reglamento, siempre que la adopción se haya llevado a cabo por el trabajador o pensionado antes de que este hubiese cumplido 55 años de edad.

En caso de que los mayores de 18 años y menores de 25 hayan dejado de estudiar por incapacidad medica comprobable, la institución podrá hacer los ajustes correspondientes para acreditar el nivel de estudios acorde con la edad biológica menos el periodo de incapacidad para asistir a clases.

Artículo 85.- Los hijos de los trabajadores o pensionistas titulares interesados, deberán presentar ante la Institución, una solicitud para el otorgamiento de dicha pensión, acompañada de las copias expedidas por el Registro Civil de su acta de nacimiento y de las de defunción de la madre y el padre y demás documentos que les sean requeridos.

Los hijos incapacitados deberán anexar a la solicitud que formulen, el dictamen médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el que se les declara hallarse incapacitados para laborar.

Los hijos mayores de 18 años y hasta los 25, deberán acreditar a satisfacción de la Institución, que se hallan realizando estudios superiores acordes a su edad biológica, cuya comprobación deberá hacerse en un plazo que no exceda de 30 días, después de concluido el plazo que para inscripción de cada ciclo escolar.

Artículo 87.- Se concederá pensión por concubinato a la concubina o concubino que hubiere tenido hijos con el trabajador o pensionista titular o cuando hayan vivido juntos durante los cinco años anteriores a la muerte de alguno de los concubinos permaneciendo libres de matrimonio durante el concubinato. Respecto al concubinario, para que se le otorgue la pensión, deberá reunir y acreditar las condiciones señaladas por los artículos 28, fracción IV y 29 de este Ordenamiento.

Artículo 94.- Se otorgará indemnización global a los trabajadores que, sin tener derecho a pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada o invalidez, causen baja definitiva en el empleo.

La indemnización global consistirá en el monto total de sus cotizaciones con que hubiere contribuido a la Institución, de conformidad con lo que establece el artículo 19, si acreditan haber laborado de uno a catorce años de servicios, más 7 días de sueldo básico por cada año cotizado.

Artículo 105.- El Consejo Directivo de la Institución determinará anualmente el monto de la partida de su presupuesto que se destine para préstamos a corto plazo y escolares, las primas e interés que éstos devenguen sobre la suerte principal y saldos insolutos. El plazo para la liquidación de los préstamos será de 48 y 24 quincenas respectivamente.

Artículo 109.- El monto de los préstamos a corto plazo y escolares será determinado por el Consejo Directivo, mediante acuerdo general que emita para garantizar igualdad de tratamiento a los solicitantes.

En ningún caso el préstamo será superior a diez veces la Unidad de Medida y Actualización y su monto total lo constituirá el capital y los intereses calculados durante el lapso otorgado para su amortización.

Artículo 117.- La cuantía de los préstamos que se otorguen, comprendiendo capital e intereses, no excederá de 20 veces el importe de la Unidad de Medida y Actualización mensual y de 10 veces el importe de la pensión que se disfrute, si el solicitante es pensionado.

Artículo 125.- De conformidad con lo dispuesto por este Reglamento, los préstamos que otorgue la Institución a los trabajadores, serán recuperados mediante descuentos que por nómina realice el Gobierno de la Ciudad de México a pedimento de aquélla.

Cuando el trabajador deje de cotizar a lista de raya, pero siga trabajando en algún órgano de gobierno o autónomo de la Ciudad de México, la Institución solicitará a la dependencia correspondiente el descuento por nómina respectivo.

Artículo 129.- Para garantizar el monto de los préstamos a corto, mediano plazo y escolares y para redimir los créditos que quedan insolutos en los términos de este Reglamento, se constituirá un fondo especial denominado Fondo de Garantía, cuya prima no podrá ser mayor del 1% sobre el importe del préstamo a los trabajadores y pensionados.

Artículo 133.- El Fondo de Garantía tendrá por objeto:

I. Cubrir el pago de los créditos que quedaren insolutos al fallecer o sobrevenir incapacidad total permanente al acreditado; y

II. Otorgar un mayor número de créditos en beneficio de los trabajadores y pensionados.

Artículo 150.- Para el caso de muerte del trabajador, la entrega a la que se refiere la fracción I del artículo 146 de este Reglamento se hará a sus beneficiarios en el orden de la prelación siguiente:

I. Los que para tal efecto hayan sido designados por el trabajador ante la Institución;

II. La viuda, el viudo y los hijos que dependieron económicamente del trabajador, en el momento de su fallecimiento;

III. Los ascendientes podrán concurrir con las personas mencionadas en la fracción precedente, cuando también hayan dependido económicamente del trabajador;

IV. A falta de viudo o viuda, concurrirán con las personas señaladas en las fracciones II y III de este Ordenamiento, el supérstite con quien el derechohabiente haya vivido como si fuera su cónyuge durante los 5 años anteriores a su fallecimiento o con el que tuvo hijos, siempre y cuando ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato, pero si al morir aquél tenía varias relaciones de esta índole ninguna de las personas con quienes las tuvo, tendrá derecho a reclamarla.

V. Los hijos, aunque no hayan dependido económicamente del trabajador fallecido; y

VI. Los ascendientes que tampoco hayan dependido económicamente de éste.

La Institución para garantizar el pago de los depósitos a que hace referencia este artículo, está obligada a constituir una reserva actuarial. El fondo se constituirá con los remanentes después de la aplicación de la fracción VII del artículo 143 del presente ordenamiento.

ADICIÓN

CAPÍTULO XXIV

De la Aplicación de los Medios Electrónicos

Artículo 179. La institución establecerá la aplicación de los medios electrónicos para mantener comunicación permanente con los trabajadores, pensionados y derechohabientes.

Artículo 180. La institución publicará los avisos de carácter general en el portal web oficial de la institución y plataformas digitales o redes sociales de mayor uso, por lo que los trabajadores jubilados y derechohabientes deberán revisar de manera constante los canales oficiales de comunicación establecidos.

Artículo 181. Los trabajadores, jubilados y derechohabientes de la institución deberán de proporcionar por lo menos lo siguiente:

- Un correo electrónico.

- Un número telefónico con servicio de mensajería para que puedan recibir avisos, comunicados o notificaciones de la institución.

Las notificaciones realizadas por estas vías, tendrán y surtirán efectos legales al momento de su envío, debiendo la institución guardar la constancia de su envío.

Los trabajadores, pensionados y derechohabientes deberán de mantener actualizados sus datos de contacto, en caso de que realicen modificaciones a los mismos deberán de notificarlo de manera inmediata a la institución.

Artículo 182. Con la finalidad de dar certeza jurídica a los trabajadores, pensionados y derechohabientes, las notificaciones realizadas por medios electrónicos deberán ser almacenadas en los repositorios de almacenamiento que para tal efecto destine la institución.

Artículo 183. Con la finalidad de agilizar y hacer eficientes los trámites y servicios ofrecidos, la institución implementará las herramientas digitales y sistemas informáticos que así se consideren, con la finalidad de otorgar un servicio de mejor calidad y eficiencia.

Artículo 184. Las dependencias en donde laboren los trabajadores de nómina 5 del Gobierno de la Ciudad de México, deberán de hacer uso de las herramientas tecnológicas y sistemas informáticos que implemente la institución, con la finalidad de agilizar el intercambio de información necesaria para el otorgamiento de los derechos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 185. Para la validación de la información y el uso de los sistemas informáticos, los funcionarios involucrados en el manejo de los sistemas podrán hacer uso de la firma digital y medios de validación que señale la institución, los cuales tendrán plena validez legal.

Artículo 186. Con la finalidad de agilizar y hacer eficientes los trámites y servicios ofrecidos, la institución implementará el uso de credenciales digitales en formato no editable para los derechohabientes a los cuales se les presta el servicio, las cuales tendrán plena validez legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se Derogan todas aquellas disposiciones que contravengan o se opongan la presente publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 23 de mayo de dos mil veintitrés.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN
PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO
(Firma)**

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 2, 44, fracción I y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado por este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 09 de agosto del mismo año, se emite el siguiente:

“Aviso por el cual se da a conocer el Programa de Obra Pública 2023”:

Número de Afectación Presupuestal	Proyecto	Escuelas	Recursos	Importe 2023	Importe Total
C 07 PD IF 3647	023NR0480	60 Planteles de Educación Básica en la Ciudad de México	FAM 2023 (Regular)	\$180,472,448.00	\$180,472,448.00

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023

ATENTAMENTE

(Firma)

**FERNANDO MANUAL CASTILLO MOLINA
DIRECTOR GENERAL**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

LIC. HILDA TRUJILLO SOTO, Directora General de Cultura en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Cultura en la Alcaldía Coyoacán, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II. Que el 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV. Que en términos del artículo 6 fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; define los Datos Personales como cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

V. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 1, expresa que su objeto es establecer las bases, principios, y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VI. Que el artículo 3, Fracción XXIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

VII. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VIII. Que el artículo 23, Fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

IX. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

X. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XI. Que el mismo artículo 37, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

XII. Que el artículo 29, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones en materia de Desarrollo Económico y Social.

XIII. Que en términos del artículo 71, primer párrafo, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas.

XIV. Que el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece las atribuciones genéricas de los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías, entre las que se señalan aquellas que de manera directa les asigne la persona titular de la alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

XV. Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación, diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, así como el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación.

XVI. Que en términos del artículo 110 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, corresponde a la Alcaldía el desarrollo de políticas de planeación sociales que tienen como objetivo el respeto, protección, promoción y realización de los derechos sociales, culturales y ambiental para el bienestar de la población y prosperidad de la Ciudad.

XVII. Que el artículo 124, fracciones I y XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, establece que estos deberán sustentarse en reglas de operación, identificando con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Alcaldía; así como publicar el padrón de beneficiarios

XVIII. Que en términos del artículo 128, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Alcaldía podrá otorgar donativos, apoyos y ayudas para atender contingencias, emergencias, resolver demandas, problemáticas identificadas de carácter especial, temporal y emergente, así como para la realización de actividades que contribuyan al beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político.

XIX. Que el artículo 3 fracciones I y XXII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, define las Acciones Sociales como el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar las cuales deben ser normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico y a la política de Desarrollo Social: como aquella que realiza el Gobierno del Distrito Federal y está destinada al conjunto de los habitantes del Distrito Federal con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso

universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos.

XX. Que conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en la integración de los padrones de beneficiarios de acciones sociales las dependencias, entidades u Órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales: Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en el Distrito Federal; Domicilio; Ocupación; Datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población cuyo manejo de los datos se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

XXI. Que en cumplimiento al artículo 68, segundo y tercer párrafos de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación de sistemas de datos personales, solo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cuya publicación deberá dictarse y publicarse previamente al tratamiento de datos personales y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

XXII. Que conforme al apartado III, numeral 14 del aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual deberá contener, al menos: Nombre completo, Lugar y fecha de nacimiento; Sexo, Edad, Pertenencia étnica, Grado máximo de estudios, Tiempo de residencia en la Ciudad de México, Domicilio, Ocupación, Datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población.

XXIII. Que en el apartado atribuciones y/o funciones del PUESTO: Dirección General de Cultura, del Manual Administrativo con número de registro MA-32/071022-COY-1239C6D, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de noviembre de 2022, establece como atribución, proponer, normar, informar y establecer acciones para fortalecer el tejido social, así como el patrimonio cultural de la Alcaldía Coyoacán.

XXIV. Que el Sistema de Datos Personales denominado: **Ferías, exposiciones y eventos vinculados a la promoción de actividades culturales y recreativas** fue creado bajo el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013, emitido por el Pleno del INFO, donde se alude que los Sistemas de Datos Personales inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, antes del 30 de octubre de 2013, con modificaciones en diciembre del 2011, octubre del 2012 y diciembre de 2016.

XXV. Que toda vez que el tipo de datos personales recabados, la denominación del área responsable del sistema de datos personales, los usuarios, la normatividad aplicable, las finalidades del tratamiento de datos personales, el uso, origen, forma de recolección y el nivel de seguridad del sistema de datos denominado: Ferías, exposiciones y eventos vinculados a la promoción de actividades culturales y recreativas han cambiado, se requiere de la modificación al mismo.

XXVI. Que mediante el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de octubre de 2021, fue delegada en la titular de la Dirección General de Cultura, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Cultura en cuanto al fomento de las artes, tradiciones y cultura popular.

XXVII. Que considerando lo establecido en el numeral OCTAVO del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Cultura, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra

índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Cultura en cuanto al fomento de las artes, tradiciones y cultura popular, el titular de la Dirección General de Cultura será el responsable de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS ARTISTAS, GESTORES Y PROMOTORES VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ALCALDÍA.

PRIMERO. - Se modifica el Sistema de Datos Personales, **FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS VINCULADOS A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS**, en los siguientes rubros:

DENOMINACIÓN

ARTISTAS, GESTORES Y PROMOTORES VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ALCALDÍA.

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS

La finalidad del Sistema de datos personales denominado artistas, gestores y promotores vinculados a las actividades culturales de la Alcaldía es regular el tratamiento y tutela de los datos personales de artistas, gestores y promotores que con motivo de programas, acciones sociales, servicios, talleres, pláticas, cursos, conferencias y/o actividades lúdicas, se encuentren vinculados a las actividades culturales de la Alcaldía con la finalidad de integrar el padrón o relación de beneficiarios, dando cumplimiento según corresponda con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y las disposiciones normativas emitidas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

B) NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de Programas Sociales
- Lineamientos para la programación de acciones sociales

C) TRANSFERENCIAS:

Podrán realizarse transferencias a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Artistas, gestores y promotores que con motivo de programas, acciones sociales, servicios, talleres, pláticas, cursos, conferencias y/o actividades lúdicas, se encuentren vinculados a las actividades culturales de la Alcaldía.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Matricula del Servicio Militar, credencial de elector (INE), número de Pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, tiempo de residencia en la Ciudad de México y edad.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos laborales: Ocupación, antigüedad, currículum.

Datos académicos: Grado máximo de estudios cursos, capacitaciones.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Pertenencia étnica.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Coyoacán a través de la Dirección General de Cultura.

Usuarios:

Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura

Jefatura de Unidad Departamental de Fomento de las Artes

Auxiliares administrativos

Encargados: No Aplica

G) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo #1, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, CDMX; con número telefónico 55 5484 4500 Ext. 1117 y 1118, en el correo electrónico stransparenciacoy@acoyoacan.cdmx.gob.mx a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA ENTREGA DE APOYOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA DE LA ALCALDÍA COYOACÁN** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA ENTREGA DE APOYOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA DE LA ALCALDÍA COYOACÁN** de conformidad con los artículos 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

(Firma)

LIC. HILDA TRUJILLO SOTO
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRO. OBDULIO ÁVILA MAYO, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, con fundamento en los artículos 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los Ordinales Segundo, Tercero y Sexto del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos en cuanto a la Coordinación de Ventanilla Única, asuntos de gobierno, asuntos jurídicos, participación ciudadana, desarrollo urbano, obra privada, verificación administrativa, establecimientos mercantiles y programas de protección civil; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II. Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV. Que en términos del artículo 6 fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; define los Datos Personales como cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

V. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 1, expresa que su objeto es establecer las bases, principios, y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VI. Que el artículo 3, Fracción XXIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

VII. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VIII. Que el artículo 23, Fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

IX. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

X. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XI. Que el mismo artículo 37, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

XII. Que el artículo 29, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones en materia de Desarrollo Económico y Social.

XIII. Que en términos del artículo 71, primer párrafo, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas.

XIV. Que el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece las atribuciones genéricas de los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías, entre las que se señalan aquellas que de manera directa les asigne la persona titular de la alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

XV. Que en términos del artículo 123 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, las acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos, se organizarán a través de los instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales que definan las leyes sobre participación ciudadana, sobre gobierno electrónico y demás disposiciones aplicables, en donde se establecerán los mecanismos para su cumplimiento.

XVI. Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es responsabilidad de las Alcaldías impulsar, fomentar y colaborar con la aplicación de políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios en materia de cultura cívica, de la legalidad, así como de la prevención social de las violencias y el delito.

XVII. Que en términos del artículo 202 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las y los habitantes de la Alcaldía, tienen derecho y deber de participar e intervenir de manera individual o colectiva en temas de interés, resolución de problemas, mejoramiento de normas que regulan las relaciones en la comunidad, decisiones públicas, formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

XVIII. Que el artículo 203 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley en la materia.

XIX. Que en términos del artículo 204 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías realizarán foros y abrirán espacios de debate.

XX. Que el artículo 207 fracciones I, II, V, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías deberán informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia; promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas

territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación; facilitar el acceso de los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario; establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la Alcaldía y realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.

XXI. Que en términos del artículo 209 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones deberán promover la participación ciudadana, mediante los mecanismos e instrumentos que la ley en la materia establece, incluyendo recorridos barriales en los cuales se recabarán opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y condiciones de prestación de servicios públicos, así como del estado en que se encuentre los sitios públicos, obras o instalaciones en que la comunidad tenga interés; entre otros.

XXII. Que el artículo 124, fracciones I y XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, establece que estos deberán sustentarse en reglas de operación, identificando con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Alcaldía; así como publicar el padrón de beneficiarios

XXIII. Que en términos del artículo 128, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Alcaldía podrá otorgar donativos, apoyos y ayudas para atender contingencias, emergencias, resolver demandas, problemáticas identificadas de carácter especial, temporal y emergente, así como para la realización de actividades que contribuyan al beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político.

XXIV. Que el artículo 10 fracciones V, VI, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que las personas vecinas y habitantes, además de los derechos que establezcan otras leyes, tienen derecho a: emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa previstos en esta Ley; ser informadas y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la administración pública de la Ciudad, la cual será publicada en las plataformas de participación digital y proporcionada a través de los mecanismos de información pública y transparencia; intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno en los términos de la presente ley; recibir educación, capacitación y formación que propicie el ejercicio de la ciudadanía, la cultura cívica y la participación individual y colectiva; y la garantía y ejercicio de todos los derechos de participación establecidos en todas las materias contenidas en la Constitución Política de la Ciudad de México.

XXV. Que en términos del artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de competencia, están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes de la Ciudad, promoviendo cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana y el conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana

XXVI. Que el artículo 3 fracciones I y XXII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, define las acciones sociales como el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar las cuales deben ser normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico y a la política de Desarrollo Social: como aquella que realiza el Gobierno del Distrito Federal y está destinada al conjunto de los habitantes del Distrito Federal con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos.

XXVII. Que conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en la integración de los padrones de beneficiarios de acciones sociales las dependencias, entidades u Órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales: Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en el Distrito Federal; Domicilio; Ocupación; Datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población cuyo manejo de los datos se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

XXVIII. Que en cumplimiento al artículo 68, segundo y tercer párrafos de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación de sistemas de datos personales, solo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cuya publicación deberá dictarse y publicarse previamente al tratamiento de datos personales y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

XXIX. Que conforme al apartado III, numeral 14 del aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para el caso de acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, se deberá integrar un padrón completo de personas beneficiarias, mismo que deberá contener, al menos: Nombre completo, Lugar y fecha de nacimiento; Sexo, Edad, Pertenencia étnica, Grado máximo de estudios, Tiempo de residencia en la Ciudad de México, Domicilio, Ocupación, Datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población.

XXX. Que en el apartado atribuciones y/o funciones del PUESTO: Dirección de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Manual Administrativo con número de registro MA-32/071022-COY-1239C6D, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de noviembre de 2022, establece como atribución de dicha área informar y consultar a las y los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia, promover la participación de la ciudadanía en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales, así como de las que se deriven del presupuesto participativo, facilitar el acceso de las y los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario y establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, derivadas de las acciones en territorio y relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.

XXXI. Que mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de octubre de 2021, fue delegada en la titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Participación Ciudadana la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos en cuanto a la Coordinación de Ventanilla Única, asuntos de gobierno, asuntos jurídicos, participación ciudadana, desarrollo urbano, obra privada, verificación administrativa, establecimientos mercantiles y programas de protección civil.

XXXII. Que mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de abril de 2023, fueron delegadas en el titular de la Dirección de Participación Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, las facultades relativas al ejercicio de sus atribuciones y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección de Participación Ciudadana.

XXXIII. Que considerando lo establecido en el numeral OCTAVO del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos en cuanto a la Coordinación de Ventanilla Única, asuntos de gobierno, asuntos jurídicos, participación ciudadana, desarrollo urbano, obra

privada, verificación administrativa, establecimientos mercantiles y programas de protección civil, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de octubre de 2021, el titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, será el responsable de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS Y/O ACCIONES SOCIALES Y/O ACTIVIDADES DE GOBIERNO LLEVADAS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. - Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS Y/O ACCIONES SOCIALES Y/O ACTIVIDADES DE GOBIERNO LLEVADAS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**”, para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS

La finalidad del sistema de datos personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS Y/O ACCIONES SOCIALES Y/O ACTIVIDADES DE GOBIERNO LLEVADAS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, es regular el tratamiento y tutela de los datos personales de beneficiarios y/o solicitantes de los apoyos, servicios, orientaciones, talleres, pláticas, cursos, conferencias y/o actividades lúdicas que como parte de programas y/o acciones sociales y demás actividades de gobierno que lleve a cabo la Dirección de Participación Ciudadana.

B) NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la programación de acciones sociales.
- Acuerdo por el cual se delega en el titular de la Dirección de Participación Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, las facultades relativas al ejercicio de sus atribuciones y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole. Dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección de Participación Ciudadana.

C) TRANSFERENCIAS:

Podrán realizarse transferencias a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos de Control Interno
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Beneficiarios y/o solicitantes de los apoyos, servicios, orientaciones, talleres, pláticas, cursos, conferencias y/o actividades lúdicas que como parte de programas y/o acciones sociales y demás actividades de gobierno que lleve a cabo la Dirección de Participación Ciudadana.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Matricula del Servicio Militar, credencial de elector (INE), número de Pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, tiempo de residencia en la ciudad de México y edad.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos laborales: Ocupación

Datos académicos: Grado máximo de estudios cursos, capacitaciones.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Pertenencia étnica.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Coyoacán a través de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

Usuarios:

Dirección de Participación Ciudadana

Subdirección de Atención Vecinal

Subdirección Territorial Culhuacanes

Subdirección Territorial Pedregales

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Comisiones de Participación Comunitaria

Jefatura de Unidad Departamental de Brigadas y Comunicación Vecinal

Jefatura de Unidad Departamental de Captación Ciudadana y Servicios Urbanos Pedregales

Jefatura de Unidad Departamental de Participación y Desarrollo Social Pedregales

Jefatura de Unidad Departamental de Captación Ciudadana y Servicios Urbanos Culhuacanes

Jefatura de Unidad Departamental de Participación y Desarrollo Social Culhuacanes

Auxiliares Administrativos

Analistas de información

Secretarías

Encargados: No Aplica

G) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo #1, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, CDMX; con número telefónico 55 5484 4500 Ext. 1117 y 1118, en el correo electrónico stransparenciacoy@acoyoacan.cdmx.gob.mx a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS Y/O ACCIONES SOCIALES Y/O ACTIVIDADES DE GOBIERNO LLEVADAS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS Y/O ACCIONES SOCIALES Y/O ACTIVIDADES DE GOBIERNO LLEVADAS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

(Firma)

MTRO. OBDULIO ÁVILA MAYO
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
Y ASUNTOS JURÍDICOS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Titular de la Alcaldía Iztacalco, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnostico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 03 DE MARZO DEL 2023, CON NÚMERO 1057 .

Único.- Se modifican los numerales **3.- ENTIDAD RESPONSABLE (Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas)**, **9.- TEMPORALIDAD (9.2.)**, **11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN** y **16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO**; para quedar de la siguiente manera:
3.- ENTIDAD RESPONSABLE

...

Entidad responsable	Competencias y atribuciones
Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano	Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar y en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad revisará los avances de obra de acuerdo a los informes que presenten las empresas de obra de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; asimismo, dicho procedimiento aplicará para las carpetas de obra y supervisión que comprueben los trabajos realizados.

...

9.- TEMPORALIDAD

...

9.2.-Concluirá operaciones en el mes de julio 2023.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

La Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, harán entrega al Comité de Evaluación y Dictaminación conformado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Seguimiento de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las solicitudes, procediendo a analizar las mismas para seleccionar a las unidades habitacionales y/o condominios que serán beneficiarios.

Las áreas, en el ámbito de su competencia, emitirán un dictamen para cada solicitud ingresada, donde expondrán las razones de las valoraciones realizadas priorizando aquellas unidades habitacionales y/o condominios que presenten el mayor deterioro o daño severo en las áreas comunes o daños que representen un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de sus habitantes.

16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Las empresas de obras y supervisión deberán entregar un reporte mensual de avance de obra a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, así como la carpeta de conclusión de los trabajos realizados, una vez recibidos turnará a la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano las carpetas de obra y supervisión para comprobar la debida integración de los documentos.”

Asimismo, las empresas de obra y supervisión deberán hacer de conocimiento a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad la fecha en la que se procederá a levantar el Acta entrega-recepción de la obra, con la finalidad de contar con su asistencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso deja sin efectos la publicación anterior, solamente en los numerales que se mencionan, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 03 marzo del presente año.

TERCERO.- Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en el artículo 122 base I y VI incisos a) y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53, apartado a, numerales 1, 2 fracción 1, XX Y XXI, 12, 13 y 14, apartado b numerales 1, 3 inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 30, 31, 32, 40, 41, 71 párrafo cuarto y 74 de la ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 11 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículo 1, 2, 3, 5, 14 del Reglamento interior del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad, en tal virtud tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RATIFICACIÓN, NOMBRAMIENTO Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA IZTACALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que les fueron delegadas, al puesto para el cual fue designado como representantes en juicio de la Administración Pública de la Ciudad de México se les confiere **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley de una manera enunciativa y no limitativa se otorgan las siguientes facultades:

- a) Para presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como terceros interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar perito;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaraciones de sentencia y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Constituirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para la representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales

PRIMERO.- Se ratifican como apoderados generales para la defensa y representación jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

Lic.-Araceli Guerrero López, Cédula Profesional número **4427599**, Representante Legal.
Lic.-Annie luz Retana Gutiérrez, Cédula Profesional número **10273000**, Representante Legal.
Lic.-Juan Enrique Gutiérrez Rojas, Cédula Profesional número **3773377**, Representante Legal.
Lic.-Álvaro Acevedo García, Cédula Profesional número **3276975**, Representante Legal. .
Lic.-Diana Patricia Navarro Ruíz, Cédula Profesional número **5625145**, Representante Legal.
Lic.-José Roberto Córdova Cruz, Cédula Profesional número **10853516**, Representante Legal.
Lic.-Iván Flores Mogollan, Cédula Profesional número **09073571**, Representante Legal.
Lic.-Mauricio Banenelli Castro Cédula Profesional número **10428957**, Representante Legal.
C.-Rodrigo Fabián Gutiérrez Hernández, Subdirector de Amparos, Representante Legal

Servidores públicos que fueron nombrados mediante **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA, RATIFICACION, NOMBRAMIENTO Y REVOCACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día dieciocho de agosto de dos mil veintidós.**

SEGUNDO.- Se designa como apoderados generales para la defensa y representación jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a los siguientes servidores públicos:

Lic.-Karina Córdova Guerrero, Cédula Profesional número **3545065**, Representante Legal.
Lic.-Raúl Bojorquez Rojas, Cédula Profesional número **10507511**, Representante Legal.
Lic.-José de Jesús Hernández Cruz, Cédula Profesional número **9706784**, Representante Legal.

TERCERO.- se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a los siguientes servidores públicos:

Lic.-Alejandro Ayllon Córdova, Cédula Profesional número **4677114**, Representante Legal.
Lic.-Zhenia Geovana Tovar Pérez, Cédula Profesional número **6962890**, Representante Legal.
Lic.-Elizabeth Adriana Pacheco Hernández, Cédula Profesional número **4764682**, Representante Legal.

CUARTO.-el presente Aviso surtirá efecto el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de mayo de dos mil veintitrés+

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 66 al 74 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que atendiendo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos obligatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL REGISTRO DE LOS ACUERDOS DE CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.

1) “ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS”.

2) “UNA MANITA A TU ESCUELA 2022”.

ÚNICO. La liga electrónica en la que se pone a disposición para consultar los acuerdos de creación de los sistemas de datos personales de la Alcaldía Iztacalco, es la siguiente: http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/images/oip/acuerdos/ACUERDOS_DE_CREACIN.pdf y/o en la pagina de la Alcaldía Iztacalco en la pestaña de Transparencia, en la sección de Información Pública se encuentra cada uno de los Acuerdos de los Sistemas de Datos Personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico a Araceli María del Rocío Carrillo Herrejón, Subdirectora de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Plaza Benito Juárez S/N Edificio "B" Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000, con número telefónico 55-56-54-31-33 extensión 2169, ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación, de conformidad con los artículos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 66 al 74 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que atendiendo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos obligatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL REGISTRO DE LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.

- 1) “SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA , DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN”.
- 2) “SISTEMA INTEGRAL DE TRÁMITES DE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”.
- 3) “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA GESTIÓN DE LA DEMANDA CIUDADANA”.
- 4) SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CAPACITACIÓN DEL CAPITAL HUMANO Y EDUCACIÓN ABIERTA”.
- 5) “SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL TÉCNICO, PROFESIONAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”.
- 6) “PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS”.
- 7) “DATOS DEL PERSONAL CONTRATADO DE BASE, LISTA DE RAYA BASE Y ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO”.
- 8) “DATOS DEL PERSONAL DOCUMENTO MÚLTIPLE DE INCIDENCIA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO”.
- 9) “GESTIÓN DE PAGO DE APOYO ECONÓMICO POR DEFUNCIÓN Y PAGOS DE PRESTACIONES”.
- 10) “PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES QUE PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES”.
- 11) “CÉDULA DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO (RESGUARDO) INVENTARIO FÍSICO DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES PARA EL CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO”.
- 12) “SISTEMA DE PROVEEDORES QUE PARTICIPAN EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, INTERNACIONAL E INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES”.
- 13) “TRAMITAR SERVICIOS MÚLTIPLES EMITIDOS POR LA CIUDADANÍA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO”.
- 14) “RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO”.
- 15) “ALUMNOS/USUARIOS DE LAS ALERSCAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO”.
- 16) “CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)”.
- 17) “USUARIOS Y PROFESORES DE LOS TALLERES CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL CENTRO CULTURAL DE LAS ARTES IZTACALCO”.
- 18) “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PREPÁRATE”.
- 19) “APOYO DE APARATOS ORTOPÉDICOS Y/O APARATOS AUDITIVOS”.
- 20) “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”.
- 21) “APOYO ECONÓMICO POR ÚNICA VEZ DE LA ALCALDÍA IZTACALCO”.
- 22) “COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS, CENTROS CIBERNÉTICOS, CENTRO LÚDICO ESPERANDO MAMÁ, PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO, CESAC”.

- 23) “REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LAS ESCUELAS DE MUSICA EN LA ALCALDÍA IZTACALCO”.
- 24) “EVENTOS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO”.
- 25) “PROFESORES MODALIDAD 70/30”.
- 26) “TALLER DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA”.
- 27) “USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN LOS CENTROS SOCIALES”.
- 28) “ARRENDATARIOS DE LOS CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS”.
- 29) “SOLICITANTES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES”.
- 30) “CEDULAS DE INSCRIPCIÓN DE USUARIOS DE CASAS CULTURA”.
- 31) “REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LA COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, FOLCLÓRICA Y MODERNA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO”.
- 32) “CURSO DE VERANO 2022”.
- 33) “JORNADAS DE SALUD”.
- 34) “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER, PARA LA EQUIDAD (PAIME)”.
- 35) “SOLICITANTES DE SERVICIO EN CENTROS DE CONTROL ANIMAL”.
- 36) “TALLERES Y TERAPIA PSICOLOGICA”.
- 37) “TALLERISTAS DE CASAS CULTURA”.
- 38) ACCION SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL “ATENDER A VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”.
- 39) “DESCUENTOS EN SALONES Y ACTIVIDADES DENTRO DE LOS CENTROS SOCIALES”.
- 40) “REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LA CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO”.
- 41) “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS DE PROTECCION CIVIL EN IZTACALCO”.
- 42) “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROTECCION CIVIL DE RIESGO VULNERABILIDAD EN IZTACALCO”.
- 43) “SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN IZTACALCO ”.
- 44) “PADRÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”.
- 45) “PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES”.
- 46) “SISTEMA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA (SISCOVIP)”.
- 47) “SISTEMA DE DEVOLUCIÓN DE ENSERES”.
- 48) “SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO DE COMERCIANTES DE MERCADOS PUBLICOS Y CONCENTRACIONES EN IZTACALCO”.
- 49) “SISTEMA PARA LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS, ELECTROMECAÓNICOS Y OTROS EN FERIAS”.
- 50) “ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA”.
- 51) “SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS QUE SOLICITAN UN CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN IZTACALCO”.
- 52) “SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS QUE SOLICITAN CONTRAER MATRIMONIO EN LOS EVENTOS ANUALES QUE CELEBRA LA DELEGACIÓN IZTACALCO DENOMINADO MATRIMONIOS COLECTIVOS”.
- 53) “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y REINHUMACIÓN DEL PANTEÓN “SAN JOSÉ IZTACALCO”.
- 54) “SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS QUE SOLICITAN SU RECLUTAMIENTO PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO MILITAR NACIONAL EN IZTACALCO”.
- 55) “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS QUE SOLICITAN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA EN IZTACALCO”.
- 56) “CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL, LICENCIAS DE FUSIÓN O SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, LICENCIA DE PRÓRROGA DE FUSIÓN O SUBDIVISIÓN DE PREDIOS”.
- 57) “REGISTRO DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL, AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN, REGISTRO DE OBRA EJECUTADA, EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS”.
- 58) “CONCURSANTES DE LAS FIESTAS PATRIAS”.
- 59) “REGISTRO DE COMITES CIUDADANOS”.
- 60) “ATENCIÓN DE CONCILIACIONES VECINALES PONIENTE”.
- 61) “ENTREGA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”.
- 62) “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO”.

- 63) “ATENCIÓN DE CONCERTACIÓN CIUDADANA”.
64) “AGENDA PÚBLICA DEL C. JEFE DELEGACIONAL”.
65) “VINCULACIÓN PARA EL EMPLEO”.
66) SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO DE USUARIOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA”.
67) “REGISTRO DE USUARIOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA”.

ÚNICO. La liga electrónica en la que se pone a disposición para consultar los acuerdos de modificación de los sistemas de datos personales de la Alcaldía Iztacalco, es la siguiente: http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/images/oip/acuerdos/ACUERDOS_DE_MODIFICACION.pdf y/o en la página de la Alcaldía Iztacalco en la pestaña de Transparencia, en la sección de Información Pública se encuentra cada uno de los Acuerdos de los Sistemas de Datos Personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico a Araceli María del Rocío Carrillo Herrejón, Subdirectora de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Plaza Benito Juárez S/N Edificio "B" Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000, con número telefónico 55-56-54-31-33, extensión 2169, ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación, de conformidad con los artículos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 66 al 74 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que atendiendo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos obligatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL REGISTRO DE LO ACUERDOS DE SUPRESIÓN DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO:

- 1) “**BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2022 (PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)**” (**FACILITADORES DEPORTIVOS**)”.
- 2) “**LOS MÁS BRILLANTES DE IZTACALCO**”.

ÚNICO. La liga electrónica en la que se pone a disposición para consultar los acuerdos de supresión de los sistemas de datos personales de la Alcaldía Iztacalco, es la siguiente: http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/images/oip/acuerdos/ACUERDOS_SUPRESION.pdf y/o en la página de la Alcaldía Iztacalco en la pestaña de Transparencia, en la sección de Información Pública se encuentra cada uno de los Acuerdos de los Sistemas de Datos Personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico a Araceli María del Rocío Carrillo Herrejón, Subdirectora de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Plaza Benito Juárez S/N Edificio "B" Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000, con número telefónico 55-56-54-31-33, extensión 2169, ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Supresión, de conformidad con los artículos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
(Firma)
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías están dotadas de personalidad jurídicas y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras, la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, COMO APODERADOS LEGALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

PRIMERO. - Se designan como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a los siguientes servidores públicos:

Lic. Carlos Benjamín Ixtlapale Soto con Cédula Profesional Número: 9903677.

Lic. Miguel Ángel Suárez Ruíz con Cédula Profesional Número: 11709146.

Lic. Agustín Muñoz Santiago con Cédula Profesional Número: 13208556.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades inherentes a mi cargo, mismas que me son otorgadas y reconocidas en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para una representación jurídica de la Alcaldía La Magdalena Contreras de la Administración Pública de la Ciudad de México. Es por ello que se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley de manera enunciativa y no limitativa, se otorgan para ejercerlas de manera conjunta o separada, las siguientes facultades:

- 1.- Presentar y contestar demandas, reconvencciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- 2.-. Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- 3.- Absolver y articular posiciones;
- 4.- Embargar bienes y presentarse en almonedas;

- 5.- Promover incompetencias y recusar jueces;
- 6.- Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios;
- 7.- Pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- 8.- Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- 9.- Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje;
- 10.- En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización previa de la Titular de la Alcaldía;
- 11.- Promover ante las autoridades fiscales, administrativas y contenciosas;
- 12.- . Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización previa del titular de la Alcaldía, y
- 13.- Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración Pública de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, hagan la defensa jurídica de la misma, ante toda clase de particulares. Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas, fiscales o laborales, ya sea de la Ciudad de México y/o en todos los Municipios y Estados de la República Mexicana.

SEGUNDO. - Se revocan como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a las personas designadas como Apoderados Generales nombrados en la Gaceta Oficial de Ciudad de México, Publicada el día 04 de noviembre de 2021, en sus páginas 18 y 19 a las siguientes personas:

Lic. Erika González Hernández, con Cédula Profesional número: 2843561.
Lic. Deyanira Cruz Silva, con Cédula Profesional número: 4811801.
Lic. Brenda Ivonne Guerrero Valencia, con Cédula Profesional número: 10654333.
Lic. Moisés García González, con Cédula Profesional número: 1675516.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de mayo del año 2023.

(Firma)

LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994 de fecha 05 de diciembre de 2022, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PRIMERAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ECOTECNOLOGÍAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1.- Nombre de la acción.

“Ecotecnologías”.

2.- Tipo de Acción social.

Entrega en especie.

3. Entidad responsable.

- a) La Alcaldía Tlalpan, es directamente responsable de la ejecución de la acción social.
- b) La Dirección General Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, responsable del seguimiento.
- c) La Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, responsable de la coordinación.
- d) La Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico, responsable de la operación, instrumentación, verificación, supervisión y control.
- e) La Dirección General de Administración, responsable de la entrega de los recursos económicos para la adquisición de los sistemas a instalarse.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Durante el ejercicio fiscal 2014, fue implementado en la entonces Delegación Tlalpan, el programa de construcción delegacional de infraestructura para el medio ambiente en la versión Castores de Tlalpan cosechando agua 2014. En esa anualidad se entregaba el recurso en insumos y a solicitudes individuales, realizándose la instalación del sistema por personal capacitado del Órgano Político Administrativo en Tlalpan.

En un inicio, uno de los objetivos generales de este programa fue dotar a la ciudadanía de los insumos para sistemas de captación de agua de lluvia, realizar la reparación de fugas de agua menores en casa habitación, a través de la participación de plomeros y disminuir la pérdida de agua potable por fugas. Los objetivos específicos fueron reducir el problema de abastecimiento de agua mediante el uso de pipas a partir de la sustitución del sistema de captación de agua pluvial, disminuir el gasto familiar por la obtención del recurso hídrico y capacitar a los habitantes en materia de educación ambiental acerca del cuidado y aprovechamiento racional del agua.

Entre los ejercicios 2015 y 2019 no hubo un programa y/o acción social vinculado a la captación de agua o cosecha de agua, no obstante, el incremento en la problemática de desabasto de agua y la insuficiente entrega de agua a través de carros tanque o pipas. En el 2020 se creó el programa social Cosechando Agua y Energía Sustentable Tlalpan 2020, que incluyó una revisión de las especificaciones técnicas de cada domicilio solicitante, un proceso de capacitación y concientización

previo para el beneficiario sobre las implicaciones de implementar ecotecnologías y los hábitos que requieren para adaptarse al proceso de cosecha de agua de lluvia y de energía solar a través de paneles solares, en el que participaron 6 facilitadores especializados, 13 miembros de la Unidad Técnico Operativa y 271 solicitantes; de los cuales se apoyaron con recurso económico a 38 proyectos de cosecha de agua y 69 de energía solar, beneficiando a una población directa de 997 personas. En el año 2021, con el fin de darle continuidad a la implementación de ecotecnologías en la demarcación de Tlalpan, dentro del programa social Apoyo al Desarrollo Agropecuario y Sustentable en la línea de Acción 2.- Ecotecnologías se apoyaron 114 proyectos, de los cuales 77 fueron para cosecha de agua de lluvia y 37 de cosecha de energía solar sustentable. A su vez, se otorgó apoyo económico para la operación de la acción a 16 facilitadores de servicios que conformaron la Unidad Técnico Operativa y el Centro de Ecotecnologías. En el ejercicio fiscal 2020 como en el 2021, el programa social contó con un importante componente de sensibilización ambiental y de capacitación a la población interesada en materia de ecotecnologías.

En el año 2022, dentro del programa social Tlalpan hacia el desarrollo sostenible en la línea de Acción 4.- Ecotecnologías, se dio continuidad a la instalación de ecotecnologías a través de los sistemas de captación de agua pluvial y cosecha de energía solar, incluyéndose también sistemas de alumbrado público solar y biodigestores, otorgándose 125 apoyos en especie, distribuidos de la siguiente forma: 100 sistemas de captación de agua de lluvia en casa habitación, 14 proyectos de cosecha de energía sustentable en casa habitación, 6 biodigestores y 5 sistemas de alumbrado público solar, lo cual a razón de la media de 3.3 habitantes por vivienda según los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), beneficiaron directamente a 412 habitantes de la Alcaldía Tlalpan.

En ese periodo, la línea de acción con mayor demanda fue la captación de agua pluvial en casa habitación, cuya finalidad es dar atención al problema del abasto de agua en la demarcación de Tlalpan, contribuyendo a disminuir la entrega de agua a través de carros tanque o pipas.

Asimismo, la instalación de paneles solares para captación de energía fue la ecotecnología de mayor demanda después de los sistemas de cosecha de lluvia, la cual contribuye a mitigar la emergencia por el cambio climático y generar un ahorro considerable en el consumo de energía y por ende en la economía de sus usuarios.

Por lo anterior se concluye en primer término que la demanda de los sistemas de ecotecnologías de cosecha de agua de lluvia y cosecha de energía solar en domicilios particulares justifican la continuidad de los mismos ahora como acción social, sustentado en la emergencia nacional y mundial de escasez de agua y la emergencia global por consecuencia del cambio climático, a la cual se suma la instalación de regaderas economizadoras de agua, cuya instalación en los baños de casas habitación lograría un ahorro de cuando menos la mitad del consumo de litros de agua diariamente.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La presente acción social, contribuye a que la población beneficiada vea satisfecho su derecho humano de acceso al agua, cumpliendo con uno de los objetivos de Desarrollo del Milenio, de igual forma busca subsanar el acceso limitado a derechos y servicios básicos como el derecho al agua y el acceso a la energía eléctrica, a través de ecotecnologías que contribuyen a disminuir la huella ecológica.

Se determina su implementación ante la necesidad social de carácter urgente de que la mayor población posible cuente con el recurso hídrico suficiente; no se debe obviar que a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la cual no ha concluido, se hizo patente la necesidad de contar con agua para poder tener un espacio saneado y libre de fuentes de infección.

4.3. Diagnóstico de datos de pobreza.

El Consejo del organismo autónomo de la Ciudad de México, Evalúa, en el estudio del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020, en términos generales considera a la Alcaldía Tlalpan en un nivel bajo de desarrollo conforme a sus indicadores, por ello las ecotecnologías revisten gran importancia para poder mejorar las condiciones de vida de la población que las requiere.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Ello ha sido reconocido en el artículo 9, apartado F, titulado

Derecho al agua y a su saneamiento, numeral 1, al prescribir que toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud.

En la Alcaldía Tlalpan, la mitad de la población no cuenta con agua potable de la red hidráulica, su distribución se realiza a través de pipas, el problema de escasez de agua es inherente a toda la Ciudad de México, su distribución se lleva a cabo con carros cisterna o por tandeo, siendo insuficiente para atender la demanda existente. Los sistemas de captación de agua pluvial son relevantes para aprovechar el agua de lluvia que en un gran porcentaje termina incorporándose al drenaje, con estos sistemas se almacena en un depósito que se instala en el predio, donde una vez almacenada con una bomba es pre filtrada para retener partículas como: piedras, ramas o pequeñas basuras, filtrándose para el consumo doméstico.

La acción social es necesaria dada la emergencia que enfrenta la Ciudad de México en el suministro de agua potable, también contribuye mediante el uso de ecotecnologías a proteger, conservar y restaurar los recursos naturales.

En este sentido, la ecotecnología de regaderas ahorradoras, ayuda al cuidado y conservación del agua, facilitando el ahorro equivalente a cuatro y seis veces la cantidad de agua que se utiliza de manera general en un baño. Como resultado se obtiene un ahorro en el consumo de agua, el cuidado del medio ambiente y la factibilidad en su implementación.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal define a las acciones sociales como el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico. En ese mismo sentido, si bien es cierto la escasez de agua en la Ciudad de México no alcanza un nivel catastrófico, el año pasado el Gobierno de la República, publicó el 12 de julio un Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022, y el pronóstico es que esta situación se irá replicando en los años subsecuentes, por lo que la escasez de agua en la Alcaldía Tlalpan, es un problema que puede ser atenuado a través de la implementación de ecotecnologías.

Aunado a ello, la emergencia por el cambio climático que afecta a todo el planeta, en gran porcentaje consecuencia del uso de combustibles fósiles, que representan más del 75 % de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y casi el 90% de todas las emisiones de dióxido de carbono, con la implementación de la ecotecnología de captación de energía solar a través de paneles solares se busca atenuar el consumo de carbón, petróleo y gas y con ello las consecuencias del efecto invernadero.

La acción social de Ecotecnologías, es una actividad institucional a cargo de la Alcaldía Tlalpan, necesaria y de carácter urgente ante la emergencia del cambio climático y la escasez de agua para consumo humano, lo que contribuye a garantizar a la población el derecho humano al agua y su saneamiento, así como el derecho humano a un medio ambiente sano.

4.5. Participación social.

Dada la naturaleza de la acción social, la población tlalpense podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción social.

4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La presente acción social, únicamente en su vertiente de captación de agua pluvial tiene similitud con el programa Cosecha de Lluvia implementado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, sin embargo es menester señalar que la problemática que se atiende requiere la participación activa de todos los niveles de gobierno y dada la emergencia de escasez de agua para consumo doméstico, cualquier acción y/o programa que se implemente no resuelve la problemática, sin embargo ayuda a garantizar a un mayor número de la población el derecho humano al agua potable y su saneamiento, mitigando en la medida de lo posible la falta de agua para consumo humano. De igual forma, se debe señalar que el Programa Social Tlalpan hacia el desarrollo sostenible para el ejercicio 2022, en su línea de acción 4, incluyó las ecotecnologías, sin embargo, ante la emergencia previamente señalada se considera necesario su implementación como acción social para el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, la Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente Desarrollo, Sustentable y Fomento Económico en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emite las opiniones de uso de suelo del programa Cosecha de Lluvia de esa dependencia, de esta forma se realiza un monitoreo constante para evitar la duplicidad de los apoyos.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Se estima que en Tlalpan 17.5% de las viviendas no tienen acceso al agua entubada, 0.2% carece de acceso a la energía eléctrica, 14.2% de las viviendas no disponen de un tinaco (INEGI 2020), porcentajes que corresponden a 35,406 viviendas sin agua entubada (120,379 habitantes), 405 viviendas sin acceso a energía eléctrica (1,376 habitantes) y 28,729 viviendas que no cuentan con un tinaco (97,679 habitantes).

La población objetivo de la acción social corresponde a las personas habitantes de Tlalpan cuya vivienda carece del recurso hídrico principalmente y se ubican en zonas y en condiciones de mayor vulnerabilidad.

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Las personas beneficiarias serán aquellas habitantes de la Alcaldía Tlalpan que conforme a sus condiciones socioeconómicas se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad.

Además, para ser beneficiario es indispensable que la vivienda en que se instalará la ecotecnología tenga uno de los siguientes usos de suelo conforme al vigente Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, hoy Alcaldía: Habitacional (H), Habitacional con Comercio en Planta Baja (HC), Habitacional Mixto (HM), Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRC), Habitacional Rural (HR) y Habitacional Rural Baja Densidad (HRB), sin dejar de considerar a los asentamientos humanos irregulares con regulación especial. Aunado a ello, para el caso de los captadores de agua pluvial, se priorizarán las viviendas que carezcan del recurso hídrico, y atendiendo a las viviendas ubicadas en las zonas con los menores índices de desarrollo social.

Con esta acción social se apoyará de manera directa a los habitantes de 2,223 viviendas (7,558 personas) en Tlalpan.

5.2. Focalización territorial o la priorización de la población.

Dado que el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2023 pudiese no permitir cubrir a la población objetivo, serán apoyadas en orden de prelación las personas que vivan en mayor condición de vulnerabilidad.

5.3. Facilitadores de servicios.

Dada la naturaleza de esta acción social, se requieren 13 personas facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades:

- Recepción de solicitudes para beneficiarios de la acción social.
- Conformación de expedientes físicos de los proyectos y programas de trabajo y verificación inicial presencial del proyecto o programa de trabajo.
- Evaluación de los programas de trabajo o proyectos.
- Información de apoyos que cumplan con los requisitos.
- Entrega de apoyos en especie.
- Comprobación física y documental del apoyo entregado.
- Proporcionar información a la población sobre la acción social, referente a los requisitos, documentación y usos de los dispositivos a entregar.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Contribuir a garantizar a la población beneficiaria de la Alcaldía Tlalpan el derecho humano al agua potable y su saneamiento, así como el derecho humano a un medio ambiente sano para su bienestar, apoyando su economía y reduciendo la huella de carbono a través del uso de tecnologías amigables para el medio ambiente.

Objetivos específicos.

a) Mitigar el acceso limitado a derechos y servicios básicos como el derecho al agua y el acceso a la energía a través de las ecotecnologías.

- b) Contribuir a la economía familiar al disminuir el gasto por consumo y traslado de agua potable, así como por gasto eléctrico.
- c) Colaborar en la implementación de la Agenda de desarrollo sostenible 2030, concretamente en el punto 6 Agua y saneamiento y 7 Energía, contribuyendo con ello a las acciones en contra del cambio climático.
- d) Contribuir a proteger el recurso hídrico.

7. Metas físicas.

La entrega en especie se realizará hasta cumplir con el techo presupuestal. Se estima entregar hasta 2,018 regaderas ahorradoras de agua, 180 captadores de agua de lluvia y 25 sistemas de paneles solares.

8. Presupuesto.

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2023 en la implementación de esta Acción Social es \$7,107,990.00 (Siete millones ciento siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.).

8.1. Cargo al capítulo 4000. “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

8.2. Ministraciones.

La entrega es en especie con excepción de los facilitadores de servicios.

8.3. Transferencias en especie, personas facilitadoras de servicios, costo de operación y calendario presupuestal completo por concepto del pago.

Denominación	Cantidad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Precio Unitario	Total, en especie	Monto Total	Porcentaje de presupuesto autorizado
Captadores de agua	180	En especie	En especie	En especie	En especie	Aproximadamente \$22,200.00	\$3,996,000	\$3,996,000	56.22%
Paneles solares	25	En especie	En especie	En especie	En especie	Aproximadamente \$78,983.60	\$1,974,590.00	\$1,974,590.00	27.78%
Regaderas ahorradoras	2,018	En especie	En especie	En especie	En especie	Aproximadamente \$300.00	\$605,400.00	\$605,400.00	8.52%
Persona facilitadora de servicios (apoyo administrativo)	1	\$13,000.00	\$13,000.00	\$13,000.00	\$13,000.00	N/A	N/A	\$52,000.00	0.73%
Personas facilitadoras de servicios (asesores)	12	\$120,000.00	\$120,000.00	\$120,000.00	\$120,000.00	N/A	N/A	\$480,000.00	6.75%
							Total	\$7,107,990.00	100%

Los apoyos para personas facilitadoras de servicios serán:

Apoyo administrativo, \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, entregados en cuatro ministraciones.

Asesores, \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, entregados en cuatro ministraciones.

9. Temporalidad.

Cuatro meses.

9.1. Fecha de inicio.

Esta acción social comenzará su operación el 01 de abril de 2023.

9.2. Fecha de termino.

Esta acción social concluirá el 31 de julio de 2023.

10. Requisitos de acceso.

1. Ser residente de la Alcaldía Tlalpan con uso de suelo Habitacional.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Llenar el formulario de registro que entregue la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico.
4. Cumplir con la documentación requerida.
5. En el caso de los apoyos de cosecha de energía sustentable y cosecha de agua de lluvia, permitir el acceso de las personas facilitadoras de servicios del programa, así como de la(s) empresa(s) proveedora(s) de la ecotecnología las veces que sea necesario para su instalación.
6. Para el caso de los facilitadores de servicios, cubrir con el perfil requerido en el punto 10.3.
7. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México ni en la Alcaldía Tlalpan.
8. No haber recibido apoyo de otras dependencias locales o federales de programas y/o acciones sociales similares al presente en los ejercicios fiscales 2021 ó 2022, ni durante el periodo de implementación de esta acción social.

10.1. Documentación.

1. Formato de solicitud de acceso a la acción social que incluirá la Cédula de características socio-económicas (vulnerabilidad), el cual se denominará formato único de trámite.
2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional).
3. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, luz, predial, teléfono fijo, gas, constancia de domicilio emitida por el subdelegado, certificado de residencia), si se habita en un asentamiento de regulación especial, podrán presentar un recibo de televisión por cable.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Manifestación bajo protesta de decir verdad donde se señale que no desempeñan algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México ni en la Alcaldía Tlalpan, incluida en el formato único de trámite.
6. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no está gestionando o recibiendo algún apoyo de otras acciones o programas sociales de la misma naturaleza y que persiga la misma finalidad, incluida en el formato único de trámite.
7. Personas que hayan sido beneficiarias con programas sociales o actividades institucionales implementadas por la Alcaldía Tlalpan en ejercicios anteriores, deberán entregar una copia del acta o carta finiquito.
8. En el caso del desarrollo de proyectos de cosecha de energía sustentable en casa habitación, se deberá presentar una constancia de no adeudo ante la Comisión Federal de Electricidad.
9. En el caso del desarrollo de proyectos de cosecha de energía sustentable en casa habitación, se deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad de que la instalación del servicio de energía eléctrica no es irregular, incluida en el formato único de trámite.

Presentar documentación en la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico ubicada en Avenida San Fernando 84, esquina con Madero, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, con un horario de 10:00 a 16:00 horas, conforme a las fechas que se establecerán en la respectiva convocatoria.

10.2. No podrán exigirse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos de Operación.

10.3. Personas facilitadoras de servicios.

Requisitos y documentación.

- a) Preferentemente ser habitante de Tlalpan.
- b) Tener 18 años cumplidos o más.
- c) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México ni en la Alcaldía Tlalpan.
- d) No estar inscrito o gestionando apoyo económico en otro programa y/o acción social para el mismo fin en la Alcaldía Tlalpan.
- e) No estar recibiendo apoyo de otras dependencias locales o federales de programas y/o acciones sociales como facilitador de servicio durante la ejecución de la acción social.
- f) Solicitud de ingreso en el formato correspondiente, debidamente llenado y firmado por la persona solicitante.
- g) Identificación oficial vigente de la persona solicitante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional).
- h) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, luz, predial, teléfono fijo, gas, constancia de domicilio emitida por el subdelegado, certificado de residencia), si se habita en un asentamiento de regulación especial, podrán presentar un recibo de televisión por cable.
- i) Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- j) Manifestación bajo protesta de decir verdad donde se señale que no desempeñan algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México ni en la Alcaldía Tlalpan. La carta deberá ser firmada por la persona física solicitante.
- k) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no está gestionando o recibiendo algún apoyo de otras acciones o conceptos de programas sociales similares. La carta deberá ser firmada por la persona física.
- l) Acreditar mediante Curriculum Vitae su capacidad técnica y profesional.

Presentar la documentación en la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico ubicada en Avenida San Fernando 84, esquina con Madero, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, con un horario de 10:00 a 16:00 horas, conforme a las fechas que se establecerán en la respectiva convocatoria.

11. Criterios de elección de la población.

Personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias serán aquellas habitantes de la Alcaldía Tlalpan, que cumplan con los requisitos señalados en el punto número 10, y en caso de que la demanda supere el número de ecotecnologías a entregar, el orden será de acuerdo al resultado que en la cédula de características socioeconómicas se advierta y quienes se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad.

Las personas servidores públicos activos de la administración pública de la Ciudad de México o del ámbito federal, no podrán ser beneficiarios ni facilitadores de servicios.

Para el cumplimiento de lo anterior se aplicará la cédula de características socioeconómicas para medir el índice de rezago social, el cual es una medida que resume cuatro indicadores de carencias sociales: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda; dicho estudio será elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico.

El criterio de selección, se determinará mediante la cédula de características socio-económicas para medir el índice de rezago social y será implementado por la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico, contemplando los siguientes criterios de selección:

1. La vivienda se localiza en una zona de muy bajo índice de desarrollo social	1 punto
2. El núcleo familiar está integrado por más de 5 personas	1 punto
3. La escolaridad promedio del núcleo familiar es de primaria, secundaria o secundaria trunca.	1 punto

4. El ingreso familiar per cápita mensual es igual o menor a la línea de pobreza	1 punto
5. El solicitante no cuenta con seguridad social	1 punto
6. La vivienda es rentada, prestada o consta de un solo cuarto	1 punto
7. La vivienda no cuenta con dos de los siguientes servicios: agua potable, drenaje y teléfono fijo	1 punto
8. En el núcleo familiar habitan personas con discapacidad	1 punto
9. En el núcleo familiar habitan personas mayores	1 punto
10. Jefa o jefe de familia soltera/o	1 punto

*la cedula de características socio-económicas no aplicara para el componente de regaderas ecológicas

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a la meta y en igualdad de condiciones de vulnerabilidad, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, para el cual se solicitará la asignación de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía.

Facilitadores de servicios.

Se priorizará a aquellas personas que cuenten con un perfil académico técnico o de licenciatura, relacionada al medio ambiente, recursos renovables y sustentables (ingenieros ambientales, biólogos, ecólogos, agrónomos, geólogos o carrera a fin), áreas administrativas (trabajo social, contaduría, administración, derecho, ciencias políticas, planificación urbano o carreras a fines) o bien tener experiencia en áreas administrativas, programas sociales, conocimiento de trabajo con grupos vulnerables, paquetería de office y plataformas digitales. Asimismo, que se encuentren sin empleo al momento de realizar su solicitud o habiten en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

12. Operación de la acción.

Las actividades a desarrollar para la implementación de la presente acción se enumeran a continuación:

1. Publicación de los lineamientos de operación para la acción social “Ecotecnologías”.
2. Publicación de la convocatoria.
3. Recepción de solicitudes de los facilitadores del programa social.
4. Evaluación y selección de facilitadores que operarán la acción social.
5. Recepción de solicitudes para participar en la acción social.
6. Conformación de expedientes físicos de los proyectos y programas de trabajo y verificación inicial presencial del proyecto o programa de trabajo.
Los expedientes obrarán en el archivo que para tal efecto designe para su consulta y resguardo la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, y solo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Evaluación de los programas de trabajo o proyectos a través de mesas de trabajo.
La Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico realizará en una primera etapa, la verificación de la solicitud, así como de las documentales que se agregaron y que estas cumplan con las condiciones establecidas en los presentes lineamientos. En caso de incumplimiento, los expedientes no serán considerados en el proceso posterior.
8. Asignación de apoyos que cumplan con los requisitos.
9. Entrega e instalación de los apoyos en especie, con la supervisión de la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico de la Alcaldía Tlalpan.
10. Comprobación física y documental del apoyo entregado.
11. Finiquito y cierre de la acción social.

En todos los casos la ubicación georreferenciada de los proyectos y programas de trabajo, será enviada a la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental para que emita la opinión en función de la zonificación aplicable.

12.1. En el marco de la pandemia por SARS-COV 2, en caso de que la autoridad emita un color en el semáforo epidemiológico se acatarán las medidas que se indiquen para mitigar contagios en cada momento en la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Durante su operación, la presente acción social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

12.5. Procedimientos internos de control.

La Alcaldía de Tlalpan, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico, será la responsable de supervisar las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias, conforme a los informes mensuales realizados por las personas facilitadoras de servicios.

12.6. Mecanismos de control de las personas facilitadoras.

Las personas facilitadoras de servicios tendrán que presentar reportes de control de asistencia y seguimiento de los avances de las personas beneficiarias.

13. Difusión.

La acción social se difundirá a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en la página electrónica de la Alcaldía: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en general en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Tlalpan.

Asimismo, la convocatoria para facilitadores de servicios se publicará en la página electrónica de la Alcaldía: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en general en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Tlalpan y lugares públicos, en los dos días hábiles de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, y la convocatoria para beneficiarios de la acción social será en los cinco días hábiles de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, en los mismos medios de publicidad. En caso de que se requiera, se emitirán las convocatorias que sean necesarias, para alcanzar las metas propuestas.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, la Alcaldía registrará el Padrón de Beneficiarios en la relación correspondiente a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación, y;

X. Clave Única de Registro de Población.

XI. Ecotecnología implementada.

La misma información será aplicable al padrón de las personas facilitadoras de servicios, quienes, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado. El listado de las personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023”.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

En caso de alguna queja derivada de la presente acción social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico; presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 horas, o vía remota al correo electrónico que para tales efectos se indicará en la convocatoria del programa, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de verificación
Propósito	Población de Tlalpan que recibirá captadores de lluvia, paneles solares y regaderas ahorradoras de agua, para tener acceso a los servicios básicos, por medio de ecotecnologías.	Porcentaje de población beneficiaria	$\left(\frac{\text{Número de personas beneficiarias}}{\text{Número de personas solicitantes}} \right) * 100$	Porcentaje	Cuatrimestral	70%	Informe del programa

Componente 1	Entregar 1,900 captadores de agua de lluvia, paneles solares y regaderas ahorradoras de agua a personas beneficiarias	Porcentaje de captadores de agua de lluvia, paneles solares y regaderas ahorradoras de agua entregadas	(Número de captadores de agua de lluvia, paneles solares y regaderas ahorradoras de agua entregadas / Número de captadores de agua de lluvia, paneles solares y regaderas ahorradoras de agua programados a entregar) *100	Porcentaje	Cuatrimestral	100%	Padrón de personas beneficiarias
Acción	Captura de solicitudes de beneficiarios por parte de las personas facilitadoras	Porcentaje de solicitudes capturadas por personas facilitadoras	(Número de solicitudes capturadas / Número de solicitudes recibidas) *100	Porcentaje	Cuatrimestral	100%	Informe del programa

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas con los objetivos, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos en los presentes lineamientos de operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico.

Ciudad de México, a 19 de mayo de dos mil veintitrés.

(Firma)

Mtra. Alfa González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Iztapalapa Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **2LPN/ALIZTP/DGA/023/2023** para la “**Adquisición de pintura**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación	
2LPN/ALIZTP/DGA/023/2023	\$3,000.00	31-05-2023	01-06-2023	06-06-2023	13-06-2023	
		14:00 horas	13:00 horas	13:00 horas	10:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.	
1	PINTURA BLANCO	VINI	ACRÍLICA	COLOR	214	CUBETA
2	PINTURA ORIZABA	VINIL	ACRÍLICA	COLOR	150	CUBETA
3	PINTURA TAPIOCA	VINIL	ACRÍLICA	COLOR	394	CUBETA
4	PINTURA AZULERO	VINIL	ACRÍLICA	COLOR	214	CUBETA
5	PINTURA CURCUMA	VINIL	ACRÍLICA	COLOR	214	CUBETA

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 29, 30 y 31 de mayo de 2023. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

Alcaldía en Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 fracción I** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/031/2023** para la “**Adquisición de otras ayudas sociales**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/031/2023	\$3,000.00	31-05-2023 14:00 horas	01-06-2023 10:00 horas	06-06-2023 10:00 horas	08-06-2023 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	GALLINA PARA POSTURA			HASTA 25000	PIEZA
2	ANTIBIÓTICO PARA AVES			HASTA 25	CUBETA
3	VITAMINA A: 125,000UI			HASTA 500	FRASCO
4	ALIMENTO PARA GALLINA			HASTA 3719	BULTO

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 29, 30 y 31 de mayo de 2023. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

**Alcaldía en Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **No. 30001026-016-23 “SERVICIO PARA EL PROGRAMA SOCIAL (MANOS A LA OLLA)”** y **No. 30001026-017-23 “SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-016-23 “SERVICIO PARA EL PROGRAMA SOCIAL (MANOS A LA OLLA)”		CONVOCANTE \$5,000.00	31 de mayo de 2023 14:00 hrs.	05 de junio de 2023 11:30 hrs.	07 de junio de 2023 12:00 hrs.	Del 08 de junio al 31 de diciembre de 2023
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	4412000002	SERVICIO PARA EL PROGRAMA SOCIAL (MANOS A LA OLLA), CON EL SERVICIO DE MONEDERO ELECTRONICO O DE ALGUN INSTRUMENTO SIMILAR, PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNICOS, ABARROTES, CREMERIA, FRUTAS, VERDURAS, PESCADO Y MARISCOS, ETC.			1	Servicio
Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-017-23 “SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA”		CONVOCANTE \$5,000.00	31 de mayo de 2023 13:00 hrs.	05 de junio de 2023 13:30 hrs.	07 de junio de 2023 13:30 hrs.	Del 08 de junio al 31 de diciembre de 2023
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	2491000086	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TRÁFICO BASE SOLVENTE			1430	CUBETA
02	2491000086	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA (EN CALIENTE)			16	TONELADA

1.- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 29, 30 y 31 de mayo del 2023, de 10:30 a 12:30 hrs.

- 3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 10:30 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.
- 4.- Las Juntas de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para las Licitaciones, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.
- 5.- La formalización del contrato derivado de estas licitaciones se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En estas Licitaciones no se otorgarán anticipos.
- 12.- Estas Licitaciones no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de las Licitaciones: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 22 de mayo de 2023.

(Firma)

**Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

CONVOCATORIA: 002/2023.

José Carlos Acosta Ruiz, Alcalde en Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 52 y 53 Apartado A numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en los artículos 1, 3 apartado A fracción I, 5, 8, 15, 19, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 30. De igual modo, con las facultades y atribuciones que me otorgan los artículos 29 fracción II, 30, 32, 33, 34 fracción VI, 42, 71 fracción IV y 75 fracción V y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-017-2023	Rehabilitación de Frontón de la Deportiva Xochimilco, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			10-jul.-23	07-nov.-23	120 días naturales.	\$8,350,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	31-may.-23	02-jun.-23	12-jun.-23		19-jun.-23	
		10:00 a 15:00 horas.	09:30 horas.	09:00 horas.		10:00 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-018-2023	Rehabilitación de Deportivo Tulyehualco, Pueblo Santiago Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			10-jul.-23	07-nov.-23	120 días naturales.	\$5,825,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	31-may.-23	02-jun.-23	12-jun.-23		19-jun.-23	
		10:00 a 15:00 horas.	11:30 horas.	10:00 horas.		12:00 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-019-2023	Rehabilitación de Lavaderos Públicos, Pueblo San Gregorio Atlapulco, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Barrio San Antonio y Barrio San Esteban, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México			10-jul.-23	08-oct.-23	90 días naturales.	\$4,995,000.00

	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.	Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	31-may.-23 10:00 a 15:00 horas.	02-jun.-23 13:30 horas.	12-jun.-23 11:00 horas.	19-jun.-23 14:00 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución		Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	
30001125-020-2023	Rehabilitación de Gimnasio de Pesas y Box de la Deportiva Xochimilco, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			10-jul.-23	08-oct.-23	90 días naturales. \$3,995,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.
	\$1,500.00	31-may.-23	02-jun.-23	12-jun.-23		19-jun.-23
		10:00 a 15:00 horas.	15:30 horas.	12:00 horas.		18:00 horas.
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución		Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	
30001125-021-2023	Construcción de Escuela del Músico, Pueblo San Lucas Xochimanca, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México			10-jul.-23	07-nov.-23	120 días naturales. \$9,985,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.
	\$1,500.00	31-may.-23	05-jun.-23	12-jun.-23		20-jun.-23
		10:00 a 15:00 horas.	10:00 horas.	13:00 horas.		10:00 horas.
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución		Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	
30001125-022-2023	Rehabilitación del Puente de Amaranto, Barrio Xaltocan y calle Monte Alegre, Pueblo San Lucas Xochimanca, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México			10-jul.-23	23-sep.-23	75 días naturales. \$835,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.
	\$1,500.00	31-may.-23	05-jun.-23	12-jun.-23		20-jun.-23
		10:00 a 15:00 horas.	12:00 horas.	14:00 horas.		12:00 horas.
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución		Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	
30001125-023-2023	Rehabilitación de Red de Agua Potable en calle Violeta, Barrios San Cristóbal, Santa Crucita, Belén, San Esteban y Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México			10-jul.-23	07-nov.-23	120 días naturales. \$5,660,000.00

	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	31-may.-23	05-jun.-23	12-jun.-23		20-jun.-23	
		10:00 a 15:00 horas.	14:00 horas.	15:00 horas.		14:00 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Periodo de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-024-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en calle del Bosque, Pueblo San Luis Tlaxiatalmalco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			10-jul.-23	08-oct.-23	90 días naturales.	\$5,260,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	31-may.-23	05-jun.-23	12-jun.-23		20-jun.-23	
		10:00 a 15:00 horas.	16:00 horas.	16:00 horas.		18:00 horas.	

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SAF/SE/016/2023 de fecha 02 de enero de 2023**, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para adquisición en la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, sito en calle Gladiolas número 161, primer piso, Barrio San Pedro, código postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México; comprendiendo un lapso de **tres (03) días hábiles**.

Lo anterior, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en los horarios indicados y hasta la fecha límite señalada para su compra, **deberán presentar un Compac Disc (CD), para que le sean entregados sus bases y anexos. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).**

Los servidores públicos responsables para convocar y adjudicar las presentes Licitaciones serán **los titulares** de la: **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Subdirección Técnica y Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones.**

En caso de que, para la celebración de cualquier evento de la presente convocatoria por caso fortuito o fuerza mayor no puedan realizar dichos eventos los servidores públicos responsables de convocar y adjudicar, de manera excepcional podrán señalar un suplente servidor público perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sin que exista impedimento legal de poder llevar a cabo cualquier evento señalado en la presente convocatoria ni responsabilidad para ninguna de las partes.

Requisitos para adquirir las bases.

1. La adquisición es directa en las oficinas del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, **mediante cheque certificado o de caja**, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

No se aceptarán cheques con fecha de emisión antigua a la fecha de la publicación de la convocatoria; por lo que, deberá entregar el cheque acompañado de 2 copias legibles de los mismos.

2. La venta de bases será en la fecha y horarios establecidos en la presente convocatoria; por lo que, deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A. Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, indicando número de licitación, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, en papel membretado de la empresa y señalando exactamente el cargo que ostenta. (Según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la **Maestra Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano**.

B. **Constancia de Registro de Concursante definitivo, actualizado y vigente dentro de los 3 años previstos** por el Marco Normativo de la Materia aplicable, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido; así como, **las personas físicas o morales deben aparecer inscritas en la relación del registro de concursantes que la Secretaría de Obras Públicas de la Ciudad de México publica en su portal de Internet**, el cual, se mantendrá actualizado mensualmente con las inscripciones y cancelaciones que se lleven a cabo; asimismo, anualmente emite la Relación de Personas Físicas y Morales, inscritas en el Registro de Concursantes de Obras Públicas del año inmediato anterior.

C. **Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37** de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

3. **El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación.** Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas; por lo que, **el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.**

4. **La visita de obra será obligatoria**, el concursante debe presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, manifiesta que la persona encargada de asistir a la visita de obra en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.**

5. **La(s) junta(s) de aclaraciones** se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante, **de quién será obligatoria su asistencia**, presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, manifiesta que la persona encargada de asistir a la(s) junta(s) de aclaraciones en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.**

6. **La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, **a la entrada de los concursantes, a quienes se les darán cinco minutos de tolerancia, después de lo cual se prohibirá la entrada a cualquiera de ellos** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Obras Públicas del Distrito Federal, ordenamiento actualmente vigente para la Ciudad de México.

Cada interesado integrará su propuesta técnica y económica en el sobre único para que sean presentados en el orden en que lleguen; una vez iniciado el acto, los participantes serán nombrados uno a uno conforme haya sido entregado su sobre único y demás documentación requerida, verificando que no se presente condición de violación durante el proceso.

7. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
8. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
9. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, **no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.**
10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación; así como, las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
11. Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos** para ninguna licitación.
12. Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo; asimismo, se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
13. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
14. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
15. El porcentaje a los que se deberá sujetar la garantía será de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios y; de cumplimiento del contrato, **el 10 % del monto total con el impuesto al valor agregado. (I.V.A.).**
16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

El Alcalde de Xochimilco.

(Firma)

José Carlos Acosta Ruíz.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

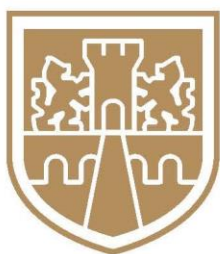
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)